
Parte X
**Órganos subsidiarios del Consejo
de Seguridad: operaciones de
mantenimiento de la paz y misiones
políticas especiales**

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	502
I. Operaciones de mantenimiento de la paz	503
Nota	503
África	509
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	509
Misión de las Naciones Unidas en Liberia	509
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	510
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	512
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	513
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	515
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	516
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	518
América	521
Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití	521
Asia	522
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán	522
Europa	522
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	522
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	522
Oriente Medio	523
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua	523
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	523
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	523
II. Misiones políticas especiales	524
Nota	524
África	527
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau	527
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central	528
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia	530
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia	531
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel	532

América	533
Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia.	533
Asia.	534
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán	534
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central.	534
Oriente Medio	535
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	535
Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano	535

Nota introductoria

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28 del Reglamento Provisional

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. La parte X del presente suplemento abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2018. Estos órganos subsidiarios sobre el terreno, denominados en el presente documento operaciones de paz, pueden dividirse en dos categorías: operaciones de mantenimiento de la paz (que se tratan en la sección I); y misiones políticas especiales (que se tratan en la sección II).

Otros órganos subsidiarios, como los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, los asesores, enviados, representantes y coordinadores especiales y la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, en la que se examina la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

Las operaciones de paz que se presentan en la parte X están organizadas por regiones y siguen el orden en que fueron creadas. Las operaciones sucesoras se enumeran inmediatamente después de sus predecesoras. En la introducción a cada sección principal figuran cuadros sinópticos de los mandatos asignados a cada operación (cuadros 1, 2, 4 y 5) y se proporciona un análisis de las principales tendencias y acontecimientos durante el período sobre el que se informa. Los mandatos de las operaciones que se presentan en esos cuadros se desglosan en 21 categorías de tareas encomendadas, basadas exclusivamente en la formulación con que aparecieron en las decisiones del Consejo y que no reflejan necesariamente la estructura o las actividades específicas de la misión. Esas categorías se presentan únicamente a modo de ayuda para la lectura y no reflejan ninguna práctica o posición del Consejo.

En las subsecciones se ofrece un resumen de las principales novedades relativas al mandato y la composición de cada operación y se reflejan las decisiones del Consejo adoptadas durante el período que se examina. Para obtener más información sobre el mandato y la composición de las misiones en el pasado, véanse los suplementos anteriores del *Repertorio*.

I. Operaciones de mantenimiento de la paz

Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en sus mandatos y composición.

Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2018

Durante el período que se examina, el Consejo supervisó 15 misiones de mantenimiento de la paz¹, de las cuales ocho estaban en África, una en América, una en Asia, dos en Europa y tres en Oriente Medio. En 2018, el Consejo no creó ninguna nueva operación de mantenimiento de la paz, y una finalizó su mandato.

Terminaciones y prórrogas de los mandatos

Conforme a lo dispuesto en la resolución [2333 \(2016\)](#), la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) concluyó su mandato el 30 de marzo de 2018, 14 años después de su despliegue. El Consejo también prorrogó los mandatos de las siguientes operaciones de mantenimiento de la paz: la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas en Abyei (UNISFA), la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH), la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL).

¹ Para obtener más información sobre las decisiones y deliberaciones relativas al asunto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, véase la parte I, secc. 26. Para los debates del Consejo sobre cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los respectivos estudios de países concretos en la parte I.

Los mandatos del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) siguieron siendo de duración indefinida, por lo que no se necesitaba ninguna decisión respecto de la prórroga de sus mandatos.

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la autorización del uso de la fuerza

En 2018, el Consejo siguió destacando la necesidad de adaptar los mandatos de mantenimiento de la paz a las condiciones sobre el terreno y reconoció o hizo suyas las recomendaciones de siete exámenes de operaciones realizados por la Secretaría en 2017 y 2018 en relación con los mandatos de la MINURSO, la UNAMID, la MONUSCO, la UNMISS, la MINUSMA, la MINUSCA y la UNFICYP². El Consejo también expresó su intención de seguir revisando, según procediera, la configuración y el mandato de la UNISFA a la luz de las recomendaciones del Secretario General tras el examen independiente de esa misión³. Seis de los exámenes estratégicos fueron de carácter independiente y contaron con la participación de expertos externos no pertenecientes a las Naciones Unidas⁴. El Consejo pidió al Secretario General que realizara un nuevo examen estratégico de la UNAMID y una evaluación estratégica de la MINUJUSTH en el contexto de la reducción y la salida previstas de ambas

² En relación con la MINURSO, resolución [2440 \(2018\)](#), último párrafo del preámbulo; en relación con la UNAMID, resolución [2429 \(2018\)](#), párr. 2; en relación con la MONUSCO, resolución [2409 \(2018\)](#), párr. 57; en relación con la UNMISS, resolución [2406 \(2018\)](#), párr. 3; en relación con la MINUSMA, resolución [2423 \(2018\)](#), trigésimo séptimo párrafo del preámbulo; en relación con la MINUSCA, resolución [2448 \(2018\)](#), trigésimo cuarto párrafo del preámbulo; y, en relación con la UNMISS, resolución [2398 \(2018\)](#), párr. 10.

³ Resolución [2445 \(2018\)](#), párr. 6.

⁴ En relación con la MINURSO, [S/2018/889](#), párrs. 72 a 75; en relación con la UNISFA, [S/2018/778](#); en relación con la UNMISS, [S/2018/143](#); en relación con la MINUSMA, resolución [2423 \(2018\)](#), trigésimo séptimo párrafo del preámbulo; en relación con la MINUSCA, resolución [2448 \(2018\)](#), trigésimo cuarto párrafo del preámbulo; y, en relación con la UNFICYP, [S/2017/1008](#).

operaciones y reconoció los puntos de referencia elaborados con ese fin⁵.

El Consejo volvió a autorizar el uso de la fuerza por parte de la MONUSCO, la UNMISS, la MINUSMA y la MINUSCA⁶. También se volvió a autorizar a la UNAMID, la UNISFA, la MINUJUSTH y la FPNUL a que adoptaran todas las medidas necesarias únicamente para ejecutar ciertos elementos de sus mandatos como proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas, velar por su libertad de circulación y la del personal humanitario, proteger las zonas de responsabilidad que les correspondieran y brindar apoyo y formación a las fuerzas policiales nacionales⁷.

En lo que respecta a las operaciones de mantenimiento de la paz, las tareas más comunes que les encomendó el Consejo fueron las relacionadas con la interposición de buenos oficios, el apoyo a los procesos de paz y la aplicación de los acuerdos de paz, así como la protección de los civiles, la vigilancia y presentación de informes en materia de derechos humanos y la protección del personal humanitario y de las Naciones Unidas y su equipo. Los mandatos de las misiones de más larga duración, como la MINURSO, la UNMOGIP, el ONUVT y la FNUOS, siguieron centrándose de manera relativamente estrecha en la vigilancia de los alto el fuego.

Al modificar los mandatos, el Consejo hizo especial hincapié en fortalecer la función de buenos oficios y apoyo político de las operaciones de mantenimiento de la paz y en solicitar que se aplicara un enfoque más amplio e integrado a la protección de los civiles; definió un nuevo lenguaje en relación con la prestación de apoyo operacional y logístico a las fuerzas militares y policiales nacionales; y pidió que en todas las actividades de las misiones se incluyeran consideraciones de género y sobre los niños y los conflictos armados.

Concretamente, el Consejo fortaleció la función de buenos oficios de la MONUSCO, la UNMISS y la MINUSCA en apoyo de los procesos de paz en curso en la República Democrática del Congo, Sudán del Sur y la República Centroafricana, en coordinación con otros agentes internacionales, regionales y locales⁸. Además, el Consejo solicitó a la MONUSCO, la MINUSMA y la MINUSCA que adoptaran un enfoque más amplio de la protección de los civiles, en particular centrándose en la protección física de determinados grupos vulnerables, una mayor participación y empoderamiento de las comunidades locales, la alerta temprana, la información pública, los mecanismos de coordinación dentro de las misiones y la cooperación con los equipos de las Naciones Unidas en los países⁹.

A la MINUSMA y la MINUSCA también se les encomendó específicamente la tarea de mitigar el riesgo para los civiles en el contexto de las operaciones militares y policiales, incluidas las de apoyo a las fuerzas nacionales de seguridad¹⁰. Además, se pidió a las dos misiones que, como parte de sus esfuerzos por apoyar la ampliación de la autoridad del Estado en Malí y la República Centroafricana, prestaran apoyo operacional y logístico para el red despliegue progresivo de las fuerzas militares y policiales nacionales¹¹.

En cuanto a las cuestiones intersectoriales, se encomendó a la UNAMID y a la FPNUL la tarea de velar por que las consideraciones de género se tuvieran plenamente en cuenta en todas las etapas de la ejecución de los mandatos y de contribuir a aumentar la capacidad de participación de las mujeres en los procesos políticos¹². Se solicitó a la MONUSCO y a la MINUSMA que prestaran especial atención a las necesidades de las mujeres y los niños a la hora de ejecutar sus respectivas tareas relacionadas con el desarme, la desmovilización y reintegración y la

⁵ En relación con la UNAMID, S/PRST/2018/4, décimo párrafo; resolución 2429 (2018), párr. 7; y S/PRST/2018/19, sexto párrafo. En relación con el MINUJUSTH, resolución 2410 (2018), decimoquinto párrafo del preámbulo y párrafo 9.

⁶ En relación con la MONUSCO, resolución 2409 (2018), párr. 35; en relación con la UNMISS, resolución 2406 (2018), párrs. 7 y 9; en relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 32; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2448 (2018), párr. 32.

⁷ En relación con la UNAMID, resoluciones 2425 (2018), párr. 2, y 2429 (2018), párr. 15; en relación con la UNISFA, resoluciones 2416 (2018), párr. 10, y 2445 (2018), párr. 11; en relación con la MINUJUSTH, resolución 2410 (2018), párr. 14; y, en relación con la FPNUL, resolución 2433 (2018), párr. 19.

⁸ En relación con la MONUSCO, resolución 2409 (2018), párr. 36 ii) a); en relación con la UNMISS, resolución 2406 (2018), párrs. 7 d) i); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2448 (2018), párr. 39 b) i).

⁹ En relación con la MONUSCO, resolución 2409 (2018), párrs. 36 i) c), 44, 47 y 50; en relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 38 d) i) y ii); y, en relación con la MINUSCA, resoluciones 2448 (2018), párr. 39 a) i) y iv).

¹⁰ En relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 38 d) ii); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2448 (2018), párr. 39 a) i).

¹¹ En relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 38 a) ii) y b); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2448 (2018), párr. 40 a) v).

¹² En relación con la UNAMID, resolución 2429 (2018), párr. 27; y, en relación con la FPNUL, resolución 2433 (2018), párr. 24.

reforma del sector de la seguridad¹³. Como parte de sus tareas de protección de los civiles, se encomendó a la UNMISS que se coordinara con las instituciones de seguridad y gubernamentales y creara conciencia en ellas sobre cuestiones relacionadas con la violencia sexual y por razón de género y con los niños y los conflictos armados¹⁴, y se solicitó al componente de policía de la UNAMID que se centrara, entre otras cosas, en la realización de actividades policiales de proximidad comunitaria, en particular sobre la violencia sexual y por razón de género y la protección infantil¹⁵. En términos más generales, y en relación con la situación en la Zona de Abyei, el Consejo reiteró su solicitud al Secretario General de que velara por que se ejerciera una vigilancia eficaz de los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y de las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra las mujeres y los niños¹⁶.

Aparte de las cuestiones sobre género y sobre los niños y los conflictos armados, el Consejo encomendó a la MINUSMA que, en coordinación con los asociados pertinentes, aumentara su conocimiento de las fuentes financieras de los conflictos en Malí, en particular la trata de personas, el tráfico de armas, drogas y recursos naturales y el tráfico de migrantes¹⁷. Además, en relación con la UNAMID, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas y al Gobierno del Sudán que tuvieran en cuenta las consecuencias adversas del cambio climático en sus programas en Darfur, por medios como la realización de evaluaciones de riesgos y la adopción de estrategias de gestión de los riesgos, y solicitó asimismo al Secretario General que proporcionara información sobre esas evaluaciones en los informes requeridos¹⁸.

En el contexto de los esfuerzos que están realizando la Secretaría y las partes interesadas pertinentes para mejorar el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz, el Consejo prestó una atención considerable a la medición de la eficacia, la prevención de la explotación y los abusos sexuales y la seguridad del personal de las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁹. A ese respecto, el

Consejo acogió con beneplácito las iniciativas del Secretario General para normalizar una “cultura del desempeño” en las misiones y expresó su apoyo a la elaboración de un marco de políticas amplio e integrado que facilitara la aplicación efectiva y plena de los mandatos²⁰. Además, se solicitó al Secretario General que aplicara esos marcos con respecto a la MINURSO, la UNAMID, la UNISFA, la MINUSMA, la UNFICYP y la FPNUL²¹. El Consejo también pidió específicamente a la UNAMID que, de conformidad con la política de tolerancia cero del Secretario General, llevara a cabo investigaciones sobre denuncias de explotación y abusos sexuales con la mayor rapidez posible²². Además, el Consejo, tomando nota del informe titulado “Improving Security of United Nations Peacekeepers”, acogió con beneplácito el plan de acción elaborado por la MINUSMA a ese respecto y alentó a que se siguiera aplicando con rapidez²³.

En los cuadros 1 y 2 se presenta una sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2018, en la que se muestra la amplia gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas durante el período sobre el que se informa; y b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas por el Consejo durante el período que se examina. En los cuadros se incluyen también las tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz con mandatos de duración indefinida aprobados en decisiones de períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las operaciones en cuestión.

secc. 26, “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”.

²⁰ Resoluciones 2406 (2018), párr. 16; 2409 (2018), párr. 52; 2414 (2018), párr. 15; 2416 (2018), párr. 29; 2423 (2018), párr. 58; 2426 (2018), párr. 10; 2429 (2018), párr. 26; 2430 (2018), párr. 17; 2433 (2018), párr. 23; y 2445 (2018), párr. 30.

²¹ En relación con la MINURSO, resolución 2414 (2018), párr. 15; en relación con la UNAMID, resolución 2429 (2018), párr. 26; en relación con la UNISFA, resoluciones 2416 (2018), párr. 29, y 2445 (2018), párr. 30; en relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 58; en relación con la UNFICYP, resolución 2430 (2018), párr. 17; en relación con la FNUOS, resolución 2426 (2018), párr. 10; y en relación con la FPNUL, resolución 2433 (2018), párr. 23.

²² Resolución 2429 (2018), párr. 36.

²³ Resolución 2423 (2018), párr. 59.

¹³ En relación con la MONUSCO, resolución 2409 (2018), párr. 37 i) d) y ii) b); y, en relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 38 a) ii).

¹⁴ Resolución 2406 (2018), párr. 7 a) vii).

¹⁵ Resolución 2429 (2018), párr. 19.

¹⁶ Resolución 2416 (2018), párr. 26.

¹⁷ Resolución 2423 (2018), párr. 31.

¹⁸ Resolución 2429 (2018), párr. 47.

¹⁹ Para más información sobre los debates del Consejo y las decisiones relativas al aumento de la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, véase la parte I,

Cuadro 1

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2018: África

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNMIL^a</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSCA</i>
Capítulo VII		X	X	X	X	X	X	X
Autorización del uso de la fuerza			X	X	X	X	X	X
Supervisión del alto el fuego	X					X	X	
Coordinación civil-militar			X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas	X		X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X	X		X			X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados		X	X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X		X	X		X	X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación del impacto ambiental				X			X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X	X
Protección de los civiles	X	X	X	X	X	X	X	X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo		X	X	X	X	X	X	X
Información pública		X		X			X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X	X		X	X
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión		X	X	X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad		X		X			X	X
Apoyo al personal militar				X			X	X
Apoyo al personal de policía	X	X	X	X	X	X	X	X

**Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:
operaciones de mantenimiento de la paz
y misiones políticas especiales**

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNMIL^a</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSCA</i>
Apoyo a los regímenes de sanciones			X	X		X	X	X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X	X		X	X	X

Abreviaciones: MINURSO: Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

^a En su resolución [2333 \(2016\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIL por un último período que finalizaría el 30 de marzo de 2018, según se indica en el cuadro.

Cuadro 2

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2018: América, Asia, Europa y Oriente Medio

<i>Mandato</i>	<i>MINUJUSTH</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>
Capítulo VII	X			X			
Autorización del uso de la fuerza	X						X
Coordinación civil-militar				X			
Supervisión del alto el fuego		X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas							X
Asistencia electoral							
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X			X			X
Apoyo humanitario			X	X			X
Cooperación y coordinación internacionales			X	X			X
Proceso político	X		X	X			
Protección de los civiles	X						X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo							X
Información pública							
Estado de derecho/asuntos judiciales	X						

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Mandato</i>	<i>MINUJUSTH</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión							X
Reforma del sector de la seguridad							
Apoyo al personal militar							X
Apoyo al personal de policía	X		X	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones							
Apoyo a las instituciones del Estado				X			X

Abreviaciones: FNUOS, Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; MINUJUSTH, Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití; ONUVT, Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; UNMIK, Misión de las Naciones Unidas en Kosovo; UNMOGIP, Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.

Dotación autorizada de las operaciones de mantenimiento de la paz

Como se muestra en el cuadro 3, durante el período que se examina el Consejo modificó la

composición de cuatro operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo redujo los componentes militares de la UNAMID y la UNISFA. El Consejo también disminuyó el componente policial de la MINUJUSTH y aumentó el componente policial de la UNISFA.

**Cuadro 3
Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2018**

<i>Misión</i>	<i>Cambios en la composición</i>	<i>Decisión</i>
UNAMID	El componente militar se redujo de 8.735 a 4.050 efectivos hasta el 30 de junio de 2019	2429 (2018)
UNISFA	El componente militar se redujo de 4.791 a 4.500 efectivos hasta el 15 de noviembre de 2018	2416 (2018)
	El componente militar se redujo de nuevo de 4.500 a 4.140 efectivos hasta el 15 de mayo de 2019, y en 295 efectivos adicionales, hasta 3.845 efectivos, tras el comienzo del despliegue de un mayor número de agentes de policía	2445 (2018)
	La dotación del componente de policía aumentó de 50 a 345 miembros del personal, a saber, 185 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas y una unidad de policía constituida	
MINUJUSTH	El componente de policía se redujo de siete unidades de policía constituidas (o 980 miembros del personal) y 295 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas a cinco unidades de policía constituidas y 295 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas entre el 15 de octubre de 2018 y el 15 de abril de 2019	2410 (2018)

Abreviaciones: MINUJUSTH, Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

África

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) fue establecida por el Consejo el 29 de abril de 1991, en la resolución 690 (1991), de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), con el mandato de vigilar el alto el fuego, velar por la seguridad de la repatriación de los refugiados y apoyar la organización de un referéndum libre y justo²⁴.

En 2018, en las resoluciones 2414 (2018), de 27 de abril de 2018, y 2440 (2018), de 31 de octubre de 2018, el Consejo, apartándose de la práctica anterior de prorrogar el mandato de la MINURSO por un período de un año, lo prorrogó en dos ocasiones por un período de seis meses, la segunda vez hasta el 30 de abril de 2019²⁵. Ambas resoluciones fueron aprobadas por 12 votos a favor y 3 abstenciones²⁶.

El Consejo no modificó el mandato de la MINURSO durante el período que se examina. En la resolución 2414 (2018), el Consejo puso de relieve la necesidad de avanzar hacia una solución política realista, viable y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental basada en la avenencia y la importancia de adaptar el enfoque estratégico de la MINURSO y orientar los recursos de las Naciones Unidas con ese fin²⁷. También instó a la MINURSO a seguir estudiando cómo podían utilizarse las nuevas

tecnologías para reducir los riesgos, proteger mejor a las fuerzas y ejecutar mejor su mandato²⁸.

En su resolución 2440 (2018), el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2018/889), en el que este presentó las conclusiones y recomendaciones del examen independiente de la MINURSO realizado en 2018, que a su vez determinó que la Misión desempeñaba funciones de prevención de conflictos y que existía un amplio margen para la mejora técnica de su capacidad de llevar a cabo actividades de vigilancia y mitigación del conflicto²⁹.

En cuanto a la presentación de informes por el Secretario General, el Consejo modificó en la resolución 2414 (2018) la práctica anterior de solicitar reuniones informativas acerca del estado de las negociaciones y de la MINURSO al menos dos veces al año, y solicitó al Secretario General que lo informara periódicamente y en cualquier momento que estimara oportuno³⁰. En la resolución 2440 (2018), el Consejo especificó que la información periódica debía presentarse transcurridos tres meses desde la prórroga del mandato de la Misión y una vez más antes de que expirara³¹.

El Consejo no modificó el mandato de la MINURSO durante el período que se examina. En la resolución 2414 (2018), se pidió al Secretario General que procurase aumentar el número de mujeres en la MINURSO y que velara por que las mujeres tuvieran una participación significativa en todos los aspectos de las operaciones³².

Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) fue establecida por el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la resolución 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, a fin de, entre otras cosas, prestar apoyo a la aplicación del acuerdo de alto el fuego en Liberia y el proceso de paz, proteger a los civiles y al personal de las Naciones

²⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINURSO, véanse los suplementos anteriores.

²⁵ Resoluciones 2414 (2018), párr. 1, y 2440 (2018), párr. 1.

²⁶ China, Etiopía y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación de la resolución 2414 (2018), y expresaron preocupación por el desarrollo del proceso de negociaciones y por que no se hubiera incluido el texto sugerido en relación con el proceso político. Véase S/PV.8246, pág. 3 (Etiopía), pág. 4 (Federación de Rusia) y pág. 6 (China). El Estado Plurinacional de Bolivia, Etiopía y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación de la resolución 2440 (2018), y expresaron preocupaciones similares. Véase S/PV.8387, pág. 5 (Federación de Rusia), págs. 5 y 6 (Etiopía) y págs. 8 y 9 (Bolivia (Estado Plurinacional de)). Véase también la parte I, secc. 1, "La situación relativa al Sáhara Occidental".

²⁷ Resolución 2414 (2018), párr. 2.

²⁸ *Ibid.*, párr. 16.

²⁹ Resolución 2440 (2018), último párrafo del preámbulo. Véase S/2018/889, párrs. 72 a 75.

³⁰ Resolución 2414 (2018), párr. 14. Véanse las resoluciones 2285 (2016), párr. 11, y 2351 (2017), párr. 10.

³¹ Resolución 2440 (2018), párr. 11.

³² Resolución 2414 (2018), párr. 15.

Unidas y su equipo, contribuir a proteger y fomentar los derechos humanos, facilitar el suministro de asistencia humanitaria y prestar asistencia al Gobierno de Liberia en su labor de reforma del sector de la seguridad. El 30 de marzo de 2018, de conformidad con el proceso de reducción definido en la resolución 2333 (2016), la UNMIL completó su mandato³³. En su informe final sobre la marcha de los trabajos de la UNMIL, de 13 de abril de 2018, el Secretario General informó sobre la finalización de la reducción³⁴.

El 19 de abril de 2018, tras la celebración de las elecciones legislativas y presidenciales de Liberia en 2017, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que encomió la asistencia prestada por la UNMIL al proceso electoral y se expresó su reconocimiento por la importante contribución de la Misión a la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo a lo largo de sus 14 años de funcionamiento³⁵. El Consejo solicitó al Secretario General que emprendiera un estudio de la función que había desempeñado la UNMIL en la resolución de los conflictos y las dificultades en Liberia mediante la interposición de buenos oficios, la mediación política, el régimen de sanciones y los demás factores que correspondieran, que habían permitido llevar a buen término el mandato de la Misión y efectuar el traspaso de responsabilidades al equipo de las Naciones Unidas en el país³⁶.

Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

El Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la UNAMID a adoptar las medidas necesarias para apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la

seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y del personal humanitario³⁷.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2425 (2018), de 29 de junio de 2018, y 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, y emitió dos declaraciones de la Presidencia sobre la UNAMID³⁸. El Consejo dispuso una prórroga técnica de dos semanas de duración del mandato de la Misión, y posteriormente prorrogó el mandato por un período de 11,5 meses, hasta el 30 de junio de 2019³⁹.

El Consejo acogió con beneplácito las mejoras en la situación de la seguridad en Darfur y reiteró sus preocupaciones acerca de los problemas pendientes, en particular los relacionados con las condiciones necesarias para el regreso de las personas desplazadas. El Consejo supervisó la finalización de la segunda fase de la reconfiguración de la UNAMID, que había comenzado en 2017, y autorizó una nueva en 2018⁴⁰.

En la declaración de la Presidencia de 31 de enero de 2018, el Consejo encomió a la UNAMID por la conclusión satisfactoria de la primera fase de la reconfiguración autorizada por la resolución 2363 (2017)⁴¹. El Consejo pidió a la UNAMID y al equipo de las Naciones Unidas en el país que vigilaran de cerca los efectos de la reconfiguración en la situación sobre el terreno e informaran oportunamente al Consejo de cualquier efecto adverso⁴². El Consejo también expresó su apoyo a la recomendación formulada por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General, tras su evaluación conjunta, de realizar un nuevo examen de la UNAMID para considerar un nuevo concepto de la misión con un ajuste de prioridades⁴³.

El 13 de julio de 2018, en su resolución 2429 (2018), el Consejo tomó nota del informe especial del Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y de las recomendaciones contenidas en él con respecto a un nuevo enfoque de todo el sistema para la UNAMID y a un concepto de transición

³³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMIL, véanse los suplementos anteriores (2003-2015), y para obtener información sobre la reducción definitiva de la Misión, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*.

³⁴ S/2018/344.

³⁵ S/PRST/2018/8, párrafos segundo y tercero. Véase también la parte I, secc. 2, "La situación en Liberia".

³⁶ S/PRST/2018/8, cuarto párrafo.

³⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMID, véanse los suplementos anteriores (2007-2017).

³⁸ S/PRST/2018/4 y S/PRST/2018/19.

³⁹ Resoluciones 2425 (2018), párr. 1 (en el que se dispuso una prórroga técnica del mandato de la Misión de 14 días, hasta el 13 de julio de 2018), y 2429 (2018), párr. 1 (en el que se prorrogó el mandato por un período de 11,5 meses, hasta el 30 de junio de 2019).

⁴⁰ Véase la parte I, secc. 10, "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

⁴¹ S/PRST/2018/4, quinto párrafo.

⁴² *Ibid.*

⁴³ *Ibid.*, décimo párrafo.

en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país durante un período de dos años, con miras a la salida de la misión el 30 de junio de 2020, a condición de que no hubiera cambios significativos en la situación de la seguridad en Darfur y se cumplieran los indicadores fundamentales⁴⁴. El Consejo también solicitó a la UNAMID que consolidase el “enfoque de todo el sistema” para Darfur, centrado en el mantenimiento de la paz y en aportar soluciones sostenibles a las causas del conflicto, con el enfoque entonces vigente de la Misión basado en dos vertientes, para evitar que el conflicto resurgiese y permitir que el Gobierno del Sudán, el equipo de las Naciones Unidas en el país, la sociedad civil y los agentes internacionales se preparasen para la futura retirada de la UNAMID⁴⁵.

En cuanto a las recomendaciones del examen estratégico, el Consejo redefinió las prioridades estratégicas de la UNAMID incluyendo en ellas la protección de los civiles, la vigilancia y denuncia en materia de derechos humanos, la violencia sexual y por razón de género y las violaciones graves contra los niños, la facilitación de asistencia humanitaria y la seguridad del personal humanitario; la mediación entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios sobre la base del Documento de Doha para la Paz en Darfur; y el apoyo, en conjunción con el Gobierno del Sudán, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la sociedad civil, a la mediación en los conflictos entre comunidades u otros conflictos locales que pudieran menoscabar la situación de la seguridad, por medios como la adopción de medidas para abordar sus causas fundamentales⁴⁶.

En cumplimiento de esas prioridades, el Consejo decidió que la UNAMID mantuviera las tareas de su mandato enunciadas en la resolución 2363 (2017) y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, la volvió a autorizar para tomar todas las medidas necesarias encaminadas a llevar a cabo las tareas previstas en el párrafo 15 a) de la resolución 1769 (2007), incluidas, entre otras, la protección de los civiles y del personal y el equipo de la misión y la garantía de la seguridad y la libertad de circulación del personal de la misión y humanitario. El Consejo instó a la UNAMID a que disuadiera de cualquier amenaza contra ella y contra su mandato⁴⁷. El Consejo también reorientó el mandato de la Misión en relación con la

labor de su componente de policía y añadió tareas adicionales.

Concretamente, en la resolución 2429 (2018) se dispuso que el componente de policía se centraría en apoyar la protección física de los civiles y facilitar la asistencia humanitaria; crear un entorno de protección coordinando las actividades de desarrollo y adiestramiento de las fuerzas de policía del Gobierno; y llevar a cabo iniciativas de policía orientadas a la comunidad, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, relacionadas, entre otras cosas, con la violencia sexual y por razón de género y la protección de la infancia, que se realizarían con la participación de las oficinas de enlace de los estados y las oficinas de Jartum⁴⁸.

En cuanto a las tareas adicionales, se solicitó a la UNAMID que velara por que en todas las etapas de la planificación de las misiones, la elaboración, la ejecución y el examen de los mandatos, y la reducción de las misiones se incluyeran el análisis de género y los conocimientos técnicos especializados en materia de género necesarios⁴⁹. Además, se pidió a la Misión que adoptara las medidas necesarias para realizar investigaciones sobre la explotación y los abusos sexuales con la mayor celeridad posible y que apoyara y supervisara estrechamente el compromiso de las partes de combatir la violencia sexual, de conformidad con la resolución 2106 (2013), incluso por medio de asesores de protección de la mujer⁵⁰. En relación con la salida de la Misión de Darfur, el Consejo exhortó a la UNAMID a que colaborara estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país para determinar la manera de subsanar las deficiencias de capacidad y coordinar la transferencia de sus responsabilidades⁵¹. Como parte de la transición, y específicamente en el contexto de la remoción de minas, se solicitó también a la UNAMID que cooperara con el Gobierno, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Internacional de la Cruz Roja⁵².

De conformidad con las recomendaciones del examen estratégico, el Consejo, en su resolución 2429 (2018), redujo el límite máximo autorizado de efectivos de la UNAMID de 8.735 a un máximo de 4.050 durante su mandato en curso, a menos que el Consejo decidiera ajustar el alcance y el ritmo de la reducción⁵³. El Consejo también decidió mantener los

⁴⁴ Resolución 2429 (2018), párr. 2. Véase S/2018/530.

⁴⁵ Resolución 2429 (2018), párr. 3.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 11.

⁴⁷ Resolución 2429 (2018), párrs. 15 y 16. Véanse las resoluciones 1769 (2007), párr. 15 a) i) y ii), y 2363 (2017), párr. 15.

⁴⁸ Resolución 2429 (2018), párr. 19.

⁴⁹ *Ibid.*, párr. 27.

⁵⁰ *Ibid.*, párrs. 35 y 36.

⁵¹ *Ibid.*, párr. 55.

⁵² *Ibid.*, párr. 49.

⁵³ *Ibid.*, párr. 5.

niveles de la policía en un máximo de 2.500 efectivos, incluidos agentes de policía individuales y miembros de las unidades de policía constituidas⁵⁴.

Por último, el Consejo solicitó al Secretario General y a la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que, en consulta con la UNAMID, presentaran un examen estratégico a más tardar el 1 de mayo de 2019 en el que se facilitase una evaluación sobre, entre otras cosas, los progresos en la aplicación de la reconfiguración y sus efectos⁵⁵. También se solicitó al Secretario General que proporcionara una estrategia de salida de la UNAMID con parámetros claros⁵⁶. En la declaración de la Presidencia de 11 de diciembre de 2018, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General de 12 de octubre de 2018⁵⁷, incluidos los parámetros de referencia e indicadores de progreso propuestos, y reconoció que los progresos para alcanzarlos contribuirían al éxito de la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz en Darfur⁵⁸. A ese respecto, el Consejo solicitó a la UNAMID y al equipo de las Naciones Unidas en el país que aseguraran un seguimiento riguroso de los progresos respecto de los puntos de referencia y los alentó a que velaran por que sus actividades integradas de transición apoyaran los esfuerzos encaminados a lograr progresos respecto de los parámetros de referencia y la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y los planes de desarrollo del Gobierno del Sudán⁵⁹.

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) fue establecida por el Consejo el 28 de mayo de 2010 en la resolución 1925 (2010), en virtud del Capítulo VII de la Carta, para suceder a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁶⁰. La MONUSCO tenía la autorización de utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato de protección, según se disponía en la resolución, y se le encomendó, entre otras cosas, que garantizara la protección efectiva de los civiles y

apoyara las actividades del Gobierno en pro de la estabilización y la consolidación de la paz.

En 2018, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó en la resolución 2409 (2018), de 27 de marzo de 2018, el mandato de la MONUSCO, de conformidad con la práctica anterior, por un período de un año, hasta el 31 de marzo de 2019⁶¹.

En la misma resolución, en el contexto de las elecciones presidenciales, parlamentarias y provinciales previstas para diciembre de 2018, el Consejo tomó nota del examen estratégico presentado por el Secretario General (S/2017/826) e hizo suyas las recomendaciones que contenía relativas a los ajustes propuestos a la MONUSCO en la etapa preelectoral⁶². De conformidad con las recomendaciones, el Consejo reiteró las prioridades estratégicas de la Misión definidas en la resolución 2348 (2017), a saber, proteger a la población civil y prestar apoyo a la aplicación del Acuerdo Político Amplio e Inclusivo de 31 de diciembre de 2016 y al proceso electoral⁶³. El Consejo destacó que el mandato de la MONUSCO debía ejecutarse basándose en una priorización de las tareas⁶⁴. En el marco de las prioridades estratégicas, el Consejo reiteró las tareas prioritarias existentes de la Misión, relativas a la protección de los civiles, la aplicación del Acuerdo y la protección del personal y el equipo de las Naciones Unidas, y desarrolló algunos de sus elementos⁶⁵.

En relación con la protección de los civiles, el Consejo solicitó a la MONUSCO que adoptara un enfoque integral de la protección física, añadiendo la protección de los manifestantes pacíficos a las tareas que la Misión tenía encomendadas, y que se centrara en los estallidos de violencia entre grupos o comunidades étnicos o religiosos rivales en determinados territorios⁶⁶. El Consejo solicitó a la MONUSCO que siguiera fortaleciendo la participación y el empoderamiento de las comunidades locales, así como que reforzara su mandato de protección mediante la alerta temprana y la respuesta, incluida la prevención, y asegurando la movilidad de la Misión⁶⁷. El Consejo también solicitó a la Misión que siguiera velando por la

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 6.

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 7 i) a vi).

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 53.

⁵⁷ S/2018/912.

⁵⁸ S/PRST/2018/19, sexto párrafo.

⁵⁹ *Ibid.*, párrafos séptimo y undécimo.

⁶⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores (2010-2017).

⁶¹ Resolución 2409 (2018), párr. 29.

⁶² *Ibid.*, párr. 57. Véase también la parte I, secc. 6, “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

⁶³ Resolución 2409 (2018), párr. 31 a) y b).

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 32.

⁶⁵ *Ibid.*, párr. 36 i) a iii).

⁶⁶ *Ibid.*, párr. 36 i) a).

⁶⁷ *Ibid.*, párr. 36 i) c).

eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados⁶⁸.

El Consejo amplió la autorización dada a la Brigada de Intervención para neutralizar los grupos armados en el este del país, incluyendo toda la República Democrática del Congo, bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO⁶⁹. El Consejo también solicitó a la MONUSCO que racionalizara el mando y el control generales a fin de acrecentar las eficiencias y mejorar la coordinación con el componente de policía⁷⁰. Se solicitó también a la MONUSCO que aprovechara las capacidades de investigación y conocimientos especializados de la policía de las Naciones Unidas, para arrestar y llevar ante la justicia a todos los presuntos responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como violaciones o abusos de los derechos humanos en el país⁷¹.

En lo que respecta a la segunda prioridad estratégica, el Consejo fortaleció el papel de la Misión en apoyo de la aplicación del Acuerdo Político Amplio e Inclusivo y del proceso electoral encomendando a la MONUSCO que interpusiera sus buenos oficios y colaborara con interlocutores de todo el espectro político y que, mediante un enfoque integrado en todo el sistema de las Naciones Unidas, se valiera plenamente de las capacidades al alcance del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central⁷². Además, se encomendó a la MONUSCO la tarea de proporcionar conocimientos especializados y asesoramiento en relación con la seguridad de las elecciones a la Policía Nacional Congoleña a fin de coordinar la planificación y el apoyo en materia de seguridad⁷³.

Además de las tareas prioritarias estratégicas, el Consejo volvió a autorizar a la MONUSCO a proseguir las tareas encomendadas de apoyo al régimen de sanciones y al Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo⁷⁴ y añadió texto nuevo sobre

las tareas relacionadas con la estabilización y la desmilitarización, desmovilización y reintegración⁷⁵, fomentando una reforma inclusiva del sector de la seguridad centrada en las mujeres, los niños y las personas en situaciones de vulnerabilidad⁷⁶, el apoyo a las operaciones militares conjuntas en cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización⁷⁷ y el despliegue de asesores en cuestiones de género y protección de las mujeres como parte del apoyo a las actividades de estabilización⁷⁸.

Asimismo, se solicitó a la MONUSCO que intensificara su colaboración con los agentes humanitarios y simplificara los mecanismos de coordinación con los organismos humanitarios para asegurar el intercambio de información sobre los riesgos en materia de protección de la población⁷⁹. Por último, el Consejo solicitó que se fortalecieran los mecanismos de coordinación dentro de las misiones para permitir la realización de actividades “a nivel de toda la misión”, en particular sobre cuestiones prioritarias como la protección de los civiles, y alentó a la MONUSCO y al sistema de las Naciones Unidas en el país a que reforzaran la integración mediante, entre otras cosas, el intercambio de información y las actividades operacionales conjuntas, sobre la base de una gestión coordinada del conocimiento⁸⁰.

El Consejo no modificó la composición de la MINURSO durante el período sobre el que se informa. En relación con la resolución 2409 (2018)⁸¹, en una carta de fecha 18 de julio de 2018, el Secretario General presentó al Consejo opciones para el refuerzo temporal de la MONUSCO en caso de que se produjera un deterioro de la situación en la República Democrática del Congo durante el período previo y el período posterior a las elecciones⁸².

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

⁶⁸ *Ibid.*, párr. 36 i) b).

⁶⁹ *Ibid.*, párr. 36 i) d).

⁷⁰ *Ibid.*, párr. 50.

⁷¹ *Ibid.*, párr. 36 i) f).

⁷² *Ibid.*, párr. 36 ii) a).

⁷³ *Ibid.*, párr. 36 ii) c).

⁷⁴ *Ibid.*, párr. 37 iii). Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo, véase la parte IX, secc. I. Para

obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III.

⁷⁵ Resolución 2409 (2018), párr. 37 i) c) y d).

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 37 ii) b).

⁷⁷ *Ibid.*, párr. 37 ii) c).

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 39.

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 44.

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 47.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 55.

⁸² S/2018/727, párrafos 15° y 16°.

(UNISFA) en su resolución [1990 \(2011\)](#), de 27 de junio de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011. El Consejo encomendó a la UNISFA que, entre otras cosas, vigilara y verificara el repliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la Zona de Abyei, participara en los órganos pertinentes según lo estipulado en el Acuerdo, facilitara el suministro de ayuda humanitaria y reforzara la capacidad del Servicio de Policía de Abyei. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la UNISFA a adoptar las medidas necesarias, entre otras cosas, para proteger al personal humanitario y de las Naciones Unidas y sus bienes, proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física y velar por la seguridad en la Zona. En su resolución [2024 \(2011\)](#), de 14 de diciembre de 2011, el Consejo amplió el mandato de la UNISFA, incluyendo en él la prestación de asistencia al Sudán y Sudán del Sur a fin de garantizar la observancia de su acuerdo sobre seguridad fronteriza y apoyar las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras⁸³.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones [2411 \(2018\)](#), de 13 de abril de 2018, [2412 \(2018\)](#), de 23 de abril de 2018, [2416 \(2018\)](#), de 15 de mayo de 2018, [2429 \(2018\)](#), de 13 de julio de 2018, [2438 \(2018\)](#), de 11 de octubre de 2018, y [2445 \(2018\)](#), de 15 de noviembre de 2018, relativas a la UNISFA. El Consejo prorrogó los mandatos de la UNISFA en dos ocasiones por períodos de seis meses tanto en apoyo del acuerdo de seguridad fronteriza y en la Zona de Abyei, la segunda vez hasta el 15 de abril de 2019 y el 15 de mayo de 2019, respectivamente⁸⁴. El Consejo también autorizó una prórroga técnica del mandato en relación con el acuerdo sobre seguridad fronteriza por un período de 10 días⁸⁵.

Durante el período que se examina, el Consejo conservó en gran medida el mandato de la UNISFA, si bien señaló aspectos específicos del mismo. En relación con el mandato de la UNISFA de prestar

apoyo al acuerdo sobre la seguridad fronteriza, el Consejo decidió en su resolución [2412 \(2018\)](#) que el apoyo de la misión al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras seguiría dependiendo de la capacidad del Sudán y de Sudán del Sur de demostrar avances cuantificables con respecto a varias condiciones, como mantener una autorización permanente para las patrullas aéreas y terrestres de la UNISFA, poner en funcionamiento cuatro bases de operaciones del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, celebrar reuniones del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto, retirarse de la Zona Fronteriza Desmilitarizada Segura, abrir nuevos cruces fronterizos y abordar la cuestión de la demarcación de la frontera⁸⁶. En la resolución [2438 \(2018\)](#), el Consejo actualizó ese conjunto de condiciones⁸⁷.

En relación con la Zona de Abyei y en el contexto de la labor de la UNISFA destinada a fortalecer los comités de protección comunitaria, el Consejo, en su resolución [2416 \(2018\)](#), destacó la necesidad de que la misión garantizara el trato humano y digno a los sospechosos y otros detenidos⁸⁸. Además, al reiterar su solicitud al Secretario General de que velara por que se ejerciera una vigilancia efectiva de los derechos humanos en Abyei, el Consejo añadió que esa vigilancia debía incluir todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones de los derechos humanos cometidas contra las mujeres y los niños⁸⁹. El Consejo solicitó también al Secretario General que informara, a más tardar el 15 de agosto de 2018, sobre recomendaciones detalladas acerca de la reconfiguración del mandato de la UNISFA a fin de crear el espacio para un proceso político viable que también sirviera como estrategia de salida⁹⁰. En relación con la cooperación de la misión con otras entidades de las Naciones Unidas, el Consejo reiteró en su resolución [2429 \(2018\)](#) su solicitud de que se mantuviera una estrecha coordinación entre la UNISFA, la UNAMID, la UNMISS, la MINUSCA y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)⁹¹. En la resolución [2445 \(2018\)](#), el Consejo puso de relieve que se había producido un cambio en las amenazas que pesaban sobre la Zona de Abyei, descritas en la carta de fecha 20 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario

⁸³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNISFA, véanse los suplementos anteriores.

⁸⁴ Resoluciones [2412 \(2018\)](#), párr. 1, y [2438 \(2018\)](#), párr. 1 (en los que se prorrogó el mandato en apoyo del acuerdo de seguridad fronteriza); y resoluciones [2416 \(2018\)](#), párr. 1, y [2445 \(2018\)](#), párr. 1 (en los que se prorrogó el mandato en la Zona de Abyei).

⁸⁵ Resolución [2411 \(2018\)](#), párr. 1.

⁸⁶ Resolución [2412 \(2018\)](#), párr. 3.

⁸⁷ Resolución [2438 \(2018\)](#), párr. 3.

⁸⁸ Resolución [2416 \(2018\)](#), párr. 18.

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 26.

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 33.

⁹¹ Resolución [2429 \(2018\)](#), párr. 28.

General (S/2018/778)⁹². El Consejo subrayó una vez más que “todos los medios necesarios” incluían el uso de la fuerza cuando fuera preciso, a fin de proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza de violencia física⁹³. En el contexto de la colaboración de la UNISFA con las comunidades locales, el Consejo invitó a la misión a que se coordinara con la administración nombrada por Yuba en Abyei y la administración misseriya en Muglad, utilizando a los expertos civiles pertinentes, para mantener la estabilidad, fomentar la reconciliación entre comunidades y facilitar el regreso de las personas desplazadas y la prestación de servicios⁹⁴.

En 2018, el Consejo redujo en dos ocasiones la dotación máxima autorizada de los contingentes de la UNISFA. En la resolución 2416 (2018), el Consejo redujo los efectivos de 4.791 a 4.500 hasta el 15 de noviembre de 2018⁹⁵. En su resolución 2445 (2018), el Consejo redujo nuevamente la dotación máxima autorizada de efectivos a 4.140 hasta el 15 de mayo de 2019, y decidió reducirla en otros 295 efectivos una vez que comenzara el despliegue de más personal de policía⁹⁶. El Consejo aumentó la dotación máxima autorizada de las fuerzas de policía de 50 a 345, incluidos 185 agentes de policía individuales y una unidad de policía constituida, y expresó su intención de reducir la dotación máxima autorizada a medida que el Cuerpo de Policía de Abyei fuera estableciéndose e instaurando el estado de derecho en toda la Zona de Abyei⁹⁷.

Además, en función de la capacidad de las partes para cumplir las condiciones establecidas por el Consejo en relación con el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y la frontera, el Consejo reiteró en sus resoluciones 2412 (2018) y 2438 (2018) su intención de seguir reduciendo la dotación máxima autorizada en otros 541 efectivos a menos que el mandato de la UNISFA de apoyar el Mecanismo se prorrogara, respectivamente, más allá del 15 de octubre de 2018 y el 15 de abril de 2019⁹⁸.

Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

En su resolución 1996 (2011), de 8 de julio de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) con el mandato de prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo; respaldar al Gobierno de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles; y ayudar al Gobierno, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados internacionales, en el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles⁹⁹.

Durante el período que se examina, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones 2406 (2018), de 15 de marzo de 2018, y 2428 (2018) y 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, relativas a la UNMISS. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos por un período de un año, hasta el 15 de marzo de 2019¹⁰⁰.

En la resolución 2406 (2018), en el contexto de la continuación de los combates en todo el país y la falta de progresos en la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, de 2015, el Consejo tomó nota de las recomendaciones del Secretario General, basadas en el examen independiente de la UNMISS, sobre la forma de adaptar la Misión a la situación sobre el terreno y aumentar su eficiencia, como había solicitado el Consejo en las resoluciones 2304 (2016) y 2327 (2016)¹⁰¹. El Consejo reiteró el mandato de la Misión de proteger a los civiles, crear las condiciones propicias para la prestación de asistencia humanitaria, vigilar e investigar las violaciones de los derechos humanos y apoyar la aplicación del Acuerdo de 2015¹⁰². El Consejo volvió a autorizar a la UNMISS a

⁹² Resolución 2445 (2018), octavo párrafo del preámbulo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 10, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

⁹³ Resolución 2445 (2018), párr. 11.

⁹⁴ *Ibid.*, párr. 16.

⁹⁵ Resolución 2416 (2018), párr. 3.

⁹⁶ Resolución 2445 (2018), párr. 3.

⁹⁷ *Ibid.*, párr. 4.

⁹⁸ Resoluciones 2412 (2018), párr. 2, y 2438 (2018), párr. 2.

⁹⁹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMISS, véanse los suplementos anteriores (2010-2017).

¹⁰⁰ Resolución 2406 (2018), párr. 5. Véase la parte I, secc. 10, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹⁰¹ Resolución 2406 (2018), trigésimo primer párrafo del preámbulo. Véase S/2018/143.

¹⁰² Resolución 2406 (2018), párr. 7 a) a d).

utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato¹⁰³.

De conformidad con las recomendaciones del examen estratégico y en el marco de las prioridades, el Consejo introdujo varias modificaciones en las tareas del mandato de la UNMISS con respecto a la protección de los civiles y al apoyo del proceso político. La cooperación de la Misión con los servicios de policía, las instituciones de seguridad y gubernamentales y los agentes de la sociedad civil de Sudán del Sur en las actividades pertinentes centradas en la protección se centraría específicamente en la concienciación sobre la violencia sexual y por razón de género y los niños y los conflictos armados y en la prestación de asistencia u orientación técnica sobre el derecho internacional humanitario y la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual y por razón de género, la violencia sexual relacionada con el conflicto y otras violaciones graves de los derechos humanos¹⁰⁴.

En cuanto al proceso político, el Consejo pidió a la UNMISS que interpusiera sus buenos oficios para apoyar el proceso de paz, en particular el foro de alto nivel de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo sobre la revitalización del Acuerdo de 2015, y explicó con más detalle que el apoyo de la Misión al Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad debía incluir actividades de vigilancia y denuncia de las violaciones y la eficacia general para determinar los responsables de las mismas¹⁰⁵. Además, el Consejo suprimió las tareas anteriores de la UNMISS relacionadas con la planificación y el establecimiento de arreglos transitorios de seguridad, el apoyo al proceso de elaboración de la constitución, la elaboración de una estrategia de desarme, desmovilización y reintegración, las actividades de reforma del sector de la seguridad, el asesoramiento y asistencia a la Comisión Electoral Nacional y el apoyo al establecimiento y puesta en marcha de la Policía Conjunta Integrada¹⁰⁶.

El Consejo decidió que la UNMISS siguiera incluyendo una fuerza de protección regional, reiteró las tareas existentes de la fuerza, amplió la responsabilidad de la fuerza de proporcionar un entorno seguro en Yuba y sus alrededores y en otras partes de Sudán del Sur, según fuera necesario, y autorizó a la fuerza a utilizar todos los medios

necesarios para cumplir su mandato¹⁰⁷. El Consejo también reiteró las demás tareas existentes de la Misión relacionadas con la coordinación internacional del proceso de paz¹⁰⁸, la incorporación de la perspectiva de género¹⁰⁹, la protección de los civiles y la vigilancia de la seguridad¹¹⁰, el apoyo a las fuerzas de seguridad¹¹¹ y la garantía de la seguridad de sus propias operaciones aéreas¹¹².

El Consejo mantuvo los niveles existentes de efectivos militares y de policía de la Misión y también tomó nota de la intención del Secretario General de realizar un estudio sobre la capacidad militar y de policía, señalando en particular la pertinencia de examinar el modelo vigente para proporcionar seguridad a los emplazamientos de protección de civiles, y se declaró dispuesto a considerar la posibilidad de introducir los ajustes necesarios sobre esa base en la UNMISS, incluida la fuerza de protección regional¹¹³.

Por último, en la resolución 2428 (2018), el Consejo reiteró el mandato de la UNMISS de prestar asistencia al Comité y al Grupo de Expertos establecido en la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur¹¹⁴ y alentó a la UNMISS y al Grupo de Expertos a que intercambiaban información de manera oportuna¹¹⁵. En la resolución 2429 (2018), el Consejo reiteró su solicitud de que se mantuviera una estrecha coordinación entre la UNMISS, la UNAMID, la UNISFA, la MINUSCA y la UNSMIL¹¹⁶.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

El Consejo de Seguridad estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) en la resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013, con

¹⁰⁷ Resolución 2406 (2018), párr. 9.

¹⁰⁸ *Ibid.*, párr. 13.

¹⁰⁹ *Ibid.*, párr. 14.

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 15.

¹¹¹ *Ibid.*, párr. 18.

¹¹² *Ibid.*, párr. 22.

¹¹³ *Ibid.*, párrs. 6 y 12. Para obtener más información sobre la composición de la UNMISS antes del período que se examina, véanse los suplementos anteriores (2010-2017).

¹¹⁴ Resolución 2406 (2018), párr. 19.

¹¹⁵ Resolución 2428 (2018), párr. 24. Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur, véase la parte IX, secc. I y III.

¹¹⁶ Resolución 2429 (2018), párr. 28.

¹⁰³ *Ibid.*, párrs. 7 y 12.

¹⁰⁴ *Ibid.*, párr. 7 a) vii).

¹⁰⁵ *Ibid.*, párr. 7 d) i) y (ii).

¹⁰⁶ Véase la resolución 2327 (2016), párr. 7 d) i) a iv), vii) y viii).

arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para estabilizar los centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado, respaldar la aplicación de una hoja de ruta de transición, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas, brindar apoyo a las autoridades de Malí a promover y proteger los derechos humanos, y ayudar en las actividades de asistencia humanitaria, justicia nacional e internacional y preservación de la cultura¹¹⁷.

En 2018, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, aprobó las resoluciones [2423 \(2018\)](#), de 28 de junio de 2018, y [2432 \(2018\)](#), de 30 de agosto de 2018, relativas a la MINUSMA. Conforme a su práctica anterior, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSMA por un período de un año, hasta el 30 de junio de 2019¹¹⁸.

En el contexto de los retrasos en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015, el deterioro de la seguridad y la situación humanitaria, en particular en el centro del país, y los preparativos para las elecciones presidenciales previstas para julio y agosto de 2018, el Consejo volvió a examinar el mandato de la MINUSMA a raíz de los resultados del examen estratégico independiente realizado en el primer semestre de 2018¹¹⁹. En su resolución [2423 \(2018\)](#), el Consejo decidió que la prioridad estratégica de la MINUSMA seguiría siendo apoyar la aplicación del Acuerdo de 2015, con un nuevo enfoque en la definición de la arquitectura institucional, la reforma del sector de la seguridad y las medidas para la reconciliación nacional¹²⁰. El Consejo solicitó a la MINUSMA que reorganizara las prioridades de sus recursos y esfuerzos para centrarse en las tareas políticas y reiteró que el mandato de la Misión debía ejecutarse basándose en una priorización de las tareas¹²¹. El Consejo volvió a autorizar a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato¹²² y reiteró su solicitud de que la Misión lo siguiera ejecutando mediante la adopción de

una postura proactiva y firme¹²³, para anticiparse a las amenazas contra la población civil, disuadirlas y responder a ellas¹²⁴ y para proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas¹²⁵.

El Consejo reiteró las tareas prioritarias que la MINUSMA tenía encomendadas y desarrolló algunos de sus elementos¹²⁶. Además, el Consejo definió, como nueva tarea prioritaria, el apoyo de la Misión al restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro del país mediante la prestación de apoyo logístico y operacional a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses¹²⁷.

En cuanto al Acuerdo de 2015, el Consejo especificó que el apoyo, la vigilancia y la supervisión del alto el fuego por parte de la Misión incluiría la aplicación continua de medidas de control de la circulación y el armamento de los grupos armados signatarios¹²⁸. El Consejo reorientó el apoyo operacional y logístico de la MINUSMA hacia el redespiegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses con esa prioridad al norte de Malí¹²⁹. En la resolución se especificó que la labor de la Misión en materia de desarme, desmovilización y reintegración de los grupos armados incluiría un programa de reducción de la violencia comunitaria¹³⁰. Las tareas de la Misión en apoyo de la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo se modificaron para incluir el apoyo a las actividades de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, la labor de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y el apoyo a los funcionarios del sistema judicial y de prisiones en el norte y el centro del país y a las autoridades provisionales asociadas, así como la prestación de apoyo a las instituciones judiciales de Malí¹³¹. Destacando la necesidad de que las elecciones de 2018 fueran inclusivas, libres, limpias, transparentes y creíbles y se llevaran a cabo en un entorno pacífico, el Consejo solicitó al Representante Especial del Secretario General para

¹¹⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSMA, véanse los suplementos anteriores (2012-2017).

¹¹⁸ Resolución [2423 \(2018\)](#), párr. 24.

¹¹⁹ *Ibid.*, trigésimo séptimo párrafo del preámbulo. Véase el informe del Secretario General sobre la situación en Malí de 6 de junio de 2018 ([S/2018/541](#)), que se basa en las conclusiones y recomendaciones del examen estratégico independiente. Véase también la parte I, secc. 14, “La situación en Malí”.

¹²⁰ Resolución [2423 \(2018\)](#), párr. 26.

¹²¹ *Ibid.*, párrs. 26 a 27.

¹²² *Ibid.*, párr. 32.

¹²³ *Ibid.*, párr. 33.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 34.

¹²⁵ *Ibid.*, párr. 35.

¹²⁶ *Ibid.*, párr. 38 a) y c) a f).

¹²⁷ *Ibid.*, párr. 38 b).

¹²⁸ *Ibid.*, párr. 38 a) ii).

¹²⁹ *Ibid.*

¹³⁰ *Ibid.*

¹³¹ *Ibid.*, párr. 38 a) iii). Véase también la carta de fecha 19 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General ([S/2018/57](#)) Para obtener más información sobre la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, véase la parte VI, secc. II, “Investigación de controversias y determinación de los hechos”.

Malí que interpusiera sus buenos oficios para apoyar la preparación, ejecución y conclusión de los ciclos electorales¹³².

El Consejo detalló el mandato de la MINUSMA de proteger a la población civil que se encontraba bajo amenaza de violencia física, señalando que esas tareas incluirían la información pública, la divulgación en la comunidad, el diálogo y la participación directa¹³³. El Consejo especificó que, si bien la MINUSMA debía seguir adoptando “medidas firmes y activas” para proteger a los civiles, las actividades de la Misión encaminadas a estabilizar los principales centros de población y otras zonas donde los civiles se encontraban en peligro, especialmente en el centro y el norte de Malí, también debían centrarse en la mitigación del riesgo para los civiles antes, durante y después de cualquier operación militar, así como en mejorar la alerta temprana y la documentación de la repercusión de los conflictos y la violencia en los civiles, y fortalecer la participación de las comunidades y los mecanismos de protección¹³⁴.

El Consejo también reiteró como “otras tareas” la labor que la MINUSMA llevaba a cabo para apoyar los proyectos de estabilización, la gestión de armas y municiones y la cooperación con el Comité de Sanciones y el Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)¹³⁵, y excluyó la tarea de apoyar la preservación cultural¹³⁶. El Consejo reiteró su solicitud a la MINUSMA de que mejorara la coordinación operacional, de planificación y de inteligencia entre sus componentes civil, militar y de policía, incluso mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación específicos dentro de la Misión¹³⁷. También se encomendó a la MINUSMA que, en coordinación con los asociados pertinentes, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aumentara su conocimiento de las fuentes financieras de los conflictos en Malí y de su repercusión en el entorno de seguridad regional¹³⁸.

El Consejo reiteró su solicitud al Secretario General de que velara por que hubiera una cooperación

y una coordinación adecuadas y, cuando procediera, apoyo entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí, y solicitó además a la Misión que fortaleciera la comunicación con todos los interesados de Malí y las poblaciones locales, con el objetivo de aumentar la conciencia y la comprensión de la naturaleza, el impacto y las particularidades del mandato y las actividades de la Misión¹³⁹. Con respecto a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, se pidió a la Misión que velara por que cualquier apoyo que prestara se ajustara estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización¹⁴⁰. El Consejo también instó a la Misión y al Gobierno a que redoblaran sus esfuerzos para asegurar la aplicación del memorando de entendimiento sobre el apoyo al redespigamiento de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses¹⁴¹. Por último, al tiempo que tomó nota del informe titulado “Improving Security of United Nations Peacekeepers”, el Consejo acogió con beneplácito el plan de acción elaborado por la MINUSMA para mejorar la seguridad de su personal y alentó a que se siguiera aplicando con rapidez¹⁴².

En la resolución 2432 (2018), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reiteró la tarea de la MINUSMA de prestar asistencia al Comité y al Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)¹⁴³.

El Consejo no hizo ningún cambio en la configuración de la MINUSMA durante el período sobre el que se informa¹⁴⁴.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) fue establecida por el

¹³² Resolución 2423 (2018), párrs. 19 y 22.

¹³³ *Ibid.*, párr. 38 d) i).

¹³⁴ *Ibid.*, párr. 38 d) (ii).

¹³⁵ *Ibid.*, párr. 39 a) a c). Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí, véase la parte IX, secc. I, y la parte VII, secc. III.

¹³⁶ Resolución 2364 (2017), párr. 22 c).

¹³⁷ Resolución 2423 (2018), párr. 28.

¹³⁸ *Ibid.*, párr. 31.

¹³⁹ *Ibid.*, párr. 41.

¹⁴⁰ *Ibid.*, párr. 52.

¹⁴¹ *Ibid.*, párr. 46.

¹⁴² *Ibid.*, párr. 59.

¹⁴³ Resolución 2432 (2018), párr. 3.

¹⁴⁴ Para obtener más información sobre la composición de la MINUSMA antes del período que se examina, véanse los suplementos anteriores (2012-2017).

Consejo de Seguridad el 10 de abril de 2014 en la resolución 2149 (2014), con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSCA a adoptar todas las medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas; prestar apoyo a la aplicación del proceso de transición; facilitar el suministro de asistencia humanitaria; promover y proteger los derechos humanos; respaldar la justicia y el estado de derecho; y ayudar a aplicar estrategias de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación¹⁴⁵.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, 2446 (2018), de 15 de noviembre de 2018, y 2448 (2018), de 13 de diciembre de 2018, relativas a la MINUSCA. En la resolución 2429 (2018), el Consejo reiteró su solicitud de que se mantuviera una estrecha coordinación entre las misiones de la región, a saber, la MINUSCA, la UNAMID, la UNISFA, la UNMISS y la UNSMIL¹⁴⁶. Asimismo, el Consejo autorizó una prórroga técnica de un mes del mandato de la Misión en la resolución 2446 (2018)¹⁴⁷ y posteriormente lo prorrogó por un período de 11 meses, hasta el 15 de noviembre de 2019, en la resolución 2448 (2018)¹⁴⁸.

En su resolución 2448 (2018), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana (S/2018/922), que se basaba en las conclusiones y recomendaciones del examen estratégico independiente de la MINUSCA realizado entre junio y septiembre de 2018¹⁴⁹ y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, reiteró que el objetivo estratégico de la Misión era apoyar la creación de condiciones políticas, de seguridad e institucionales que propiciaran una reducción sostenible de la presencia de grupos armados mediante

un enfoque integral y una postura proactiva y enérgica¹⁵⁰. El Consejo recordó además que el mandato de la MINUSCA debía ejecutarse basándose en las tareas prioritarias y de manera gradual¹⁵¹, y volvió a autorizar a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato¹⁵².

El Consejo reiteró las “tareas prioritarias” existentes de la Misión, a saber, la protección de los civiles, la interposición de buenos oficios y la prestación de apoyo al proceso de paz, la creación de un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria y la protección del personal y los bienes de las Naciones Unidas, e hizo varias modificaciones en ese marco¹⁵³. Como parte de su tarea de prever y prevenir las amenazas contra la población civil y responder a ellas con eficacia, mediante un enfoque global, se solicitó a la Misión que mejorara su interacción con la población civil, fortaleciera su mecanismo de alerta temprana, intensificara sus esfuerzos por vigilar y documentar los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y reforzara la participación y el empoderamiento de las comunidades locales¹⁵⁴. Se solicitó además a la MINUSCA que mitigara el riesgo para los civiles en las operaciones militares o policiales y que colaborara con las autoridades de la República Centroafricana para detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles, aplicar los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación civil-militar, incluida la planificación conjunta¹⁵⁵. Reiterando que la Misión debía aplicar plenamente su nueva estrategia de protección de los civiles aprobada en abril de 2018, el Consejo también encomendó a la MINUSCA que elaborara una estrategia integral de protección de los civiles en la que participaran las autoridades nacionales y el equipo de las Naciones Unidas en el país “en consonancia con su estrategia política”¹⁵⁶.

La MINUSCA recibió el mandato de reforzar su papel en el proceso de paz mediante su participación en la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación y la participación del Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana en el Panel de Facilitadores de la Iniciativa Africana, así como de fortalecer su capacidad de convocatoria y coordinación del apoyo internacional a la Iniciativa

¹⁴⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSCA, véanse los suplementos anteriores (2014-2017).

¹⁴⁶ Resolución 2429 (2018), párr. 28.

¹⁴⁷ Resolución 2446 (2018), párr. 1.

¹⁴⁸ Resolución 2448 (2018), párr. 34. China y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación sobre la resolución. En sus declaraciones después de la votación, la Federación de Rusia expresó su preocupación por el modo en que se habían desarrollado los procesos de negociación del proyecto de resolución; por su parte, China subrayó que las iniciativas emprendidas por las partes pertinentes de la comunidad internacional en pro de la paz en la República Centroafricana debían ser reconocidas (S/PV.8422, págs. 4 a 6 (Federación de Rusia) y pág. 6 (China)). Véase también la parte I, secc. 7, “La situación en la República Centroafricana”.

¹⁴⁹ Resolución 2448 (2018), trigésimo cuarto párrafo del preámbulo.

¹⁵⁰ *Ibid.*, párr. 36.

¹⁵¹ *Ibid.*, párr. 37.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 38.

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 39.

¹⁵⁴ *Ibid.*, párr. 39 a) ii).

¹⁵⁵ *Ibid.*

¹⁵⁶ *Ibid.*, párr. 39 a) iv).

Africana¹⁵⁷. Además, se solicitó a la MINUSCA que colaborara con la Iniciativa Africana para asegurar que las estrategias políticas y de seguridad de la Misión promovieran un proceso de paz más coherente que vinculara las actividades de paz locales y nacionales con la labor que estaba realizando para hacer avanzar el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reforma del sector de la seguridad, la lucha contra la impunidad y la restauración de la autoridad del Estado, y que los esfuerzos de la Iniciativa Africana tuvieran en cuenta los acontecimientos registrados en los ámbitos de la política, la seguridad, los derechos humanos, la situación humanitaria y la protección¹⁵⁸. Tomando nota de las elecciones presidenciales, legislativas y locales que se iban a celebrar en 2020 y 2021¹⁵⁹, el Consejo también encomendó a la MINUSCA que ofreciera sus buenos oficios y conocimientos técnicos en apoyo de un proceso electoral inclusivo y transparente como parte integral del proceso político¹⁶⁰. La asistencia de la Misión a las autoridades para garantizar un proceso de paz inclusivo se amplió, incluyendo a los jóvenes y a los desplazados internos y los refugiados¹⁶¹. El Consejo también especificó que la capacidad técnica especializada que la MINUSCA proporcionaba al Gobierno en su interacción con los países vecinos debía incluir la evaluación de las oportunidades de resolver las cuestiones de interés común y bilateral, con el fin de mejorar la previsión y la prevención de posibles riesgos para la estabilidad regional¹⁶².

El Consejo también reiteró las tareas pendientes de la Misión relacionadas con el apoyo a la ampliación de la autoridad del Estado; la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación; la promoción y protección de los derechos humanos; y el apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho¹⁶³. Concretamente, el Consejo explicó en detalle la tarea de la MINUSCA de apoyar el despliegue de las fuerzas de seguridad, en particular mediante la prestación de una mejor planificación y asistencia técnica a las fuerzas militares y policiales nacionales¹⁶⁴ y un apoyo logístico limitado

para su redespiegue, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas, sin exacerbar los riesgos para la estabilización del país, la población civil, el proceso político, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o la imparcialidad de la Misión¹⁶⁵. Con respecto a la tarea de la Misión de prestar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades de la República Centroafricana sobre la aplicación de la estrategia nacional de reforma del sector de la seguridad, se solicitó a la MINUSCA que se coordinara estrechamente con la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana y otros asociados internacionales, como los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia¹⁶⁶.

Reiterando el papel adicional de la MINUSCA en apoyo del Comité y del Grupo de Expertos establecido en la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, el Consejo añadió que la Misión debería prestar apoyo al Grupo en la recopilación de información sobre los actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, que menoscabaran la paz, la estabilidad o la seguridad del país¹⁶⁷. Por último, el Consejo también reiteró las restantes tareas existentes de la MINUSCA relacionadas con el impacto ambiental de sus operaciones, la protección infantil, la incorporación de la perspectiva de género y la gestión de armas y municiones¹⁶⁸.

El Consejo también decidió mantener la configuración militar y policial existente de la MINUSCA¹⁶⁹.

¹⁵⁷ *Ibid.*, párr. 39 b) i).

¹⁵⁸ *Ibid.*, párr. 39 b) ii).

¹⁵⁹ *Ibid.*, decimocuarto párrafo del preámbulo.

¹⁶⁰ *Ibid.*, párr. 39 b) iv).

¹⁶¹ *Ibid.*, párr. 39 b) iii).

¹⁶² *Ibid.*, párr. 39 b) vi).

¹⁶³ *Ibid.*, párr. 40 a) a e).

¹⁶⁴ *Ibid.*, párr. 40 a) iv).

¹⁶⁵ *Ibid.*, párr. 40 a) v).

¹⁶⁶ *Ibid.*, párr. 40 b) i). Para obtener información sobre el mandato de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana, véase la parte VIII, sección III.

¹⁶⁷ *Ibid.*, párr. 41 d). Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, véase la parte IX, secc. I.

¹⁶⁸ Resolución [2448 \(2018\)](#), párrs. 54 y 56 a 61.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párr. 35. Para obtener más información sobre la composición de la MINUSCA antes del período que se examina, véanse los suplementos anteriores (2014-2017).

América

Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la resolución 2350 (2017), de 13 de abril de 2017, tras el cierre de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Se encomendó a la MINUJUSTH el mandato de ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer las instituciones del estado de derecho, prestar apoyo a la Policía Nacional de Haití y fomentar su desarrollo y participar en tareas de vigilancia, presentación de informes y análisis de la situación de los derechos humanos. Se autorizó a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato con el fin de apoyar a la Policía Nacional de Haití y proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física¹⁷⁰.

En 2018, el Consejo prorrogó, en la resolución 2410 (2018) de 10 de abril de 2018 y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el mandato del MINUJUSTH por un período de un año, hasta el 15 de abril de 2019¹⁷¹. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones¹⁷².

El Consejo reiteró el mandato existente de la MINUJUSTH¹⁷³. También se renovó la autorización a la MINUJUSTH de utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato con el fin de apoyar y modernizar a la Policía Nacional de Haití¹⁷⁴. Asimismo, el Consejo autorizó a la MINUJUSTH a proteger, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue, a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física, según fuera necesario¹⁷⁵.

El Consejo amplió los mandatos de la Misión en materia de derechos humanos y estado de derecho. Recalcando la importancia de que la Policía Nacional de Haití y el poder judicial respetaran los derechos humanos en cuanto elementos esenciales de la estabilidad en Haití, el Consejo exhortó a la MINUJUSTH a que proporcionara supervisión y apoyo a ese respecto¹⁷⁶. Además, el Consejo especificó que la función de buenos oficios del Representante Especial del Secretario General para Haití debía incluir una estrecha coordinación con el Gobierno para elaborar una estrategia política encaminada a hacer frente a los problemas políticos para avanzar hacia el estado de derecho y a crear un impulso para lograr un avance sistemático¹⁷⁷.

En cuanto a la configuración de la Misión, el Consejo decidió mantener siete unidades de policía constituidas y 295 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas hasta el 15 de octubre de 2018, y reducir el componente de policía a cinco unidades constituidas entre esa fecha y el 15 de abril de 2019¹⁷⁸.

El Consejo acogió con beneplácito la estrategia de salida con puntos de referencia presentada por el Secretario General de conformidad con la resolución 2350 (2017)¹⁷⁹ y le solicitó que definiera fechas e indicadores concretos para alcanzar los puntos de referencia, con el objetivo de transferir las tareas al Gobierno, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, y que lo informara a ese respecto¹⁸⁰. El Consejo también solicitó al Secretario General que llevara a cabo una misión de evaluación estratégica en Haití a más tardar el 1 de febrero de 2019 y, sobre esa base, le presentara recomendaciones sobre la función de las Naciones Unidas en Haití, incluidas recomendaciones relativas a la reducción y la salida¹⁸¹. El Consejo afirmó su intención de considerar la posibilidad de retirar la MINUJUSTH y de realizar una transición hacia una presencia de las Naciones Unidas en Haití no relacionada con el mantenimiento de la paz que comenzaría no antes del 15 de octubre de 2019, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad sobre el terreno y la capacidad general de Haití para garantizar la estabilidad¹⁸².

¹⁷⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUJUSTH, véanse *Repertorio, Suplemento 2016-2017*.

¹⁷¹ Resolución 2410 (2018), párr. 1.

¹⁷² China y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución. En las declaraciones que formularon después de la votación, China declaró que la MINUJUSTH debía centrarse en ayudar a Haití a hacer frente a los problemas relativos a la paz y la seguridad, en lugar de enfocarse en los derechos humanos, mientras que la Federación de Rusia cuestionó que para la aprobación del proyecto de resolución se hubiera invocado el Capítulo VII de la Carta (véase S/PV.8226, pág. 3 (Federación de Rusia) y pág. 4 (China)). Véase también la parte I, secc. 15, “La situación relativa a Haití”.

¹⁷³ Resolución 2410 (2018), párr. 1.

¹⁷⁴ *Ibid.*, párr. 14. Véase también la resolución 2350 (2017), párrs. 12 y 13.

¹⁷⁵ Resolución 2410 (2018), párr. 15.

¹⁷⁶ *Ibid.*, párr. 11.

¹⁷⁷ *Ibid.*, párr. 12.

¹⁷⁸ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁷⁹ *Ibid.*, decimoquinto párrafo del preámbulo.

¹⁸⁰ *Ibid.*, párrs. 5 y 6.

¹⁸¹ *Ibid.*, párr. 9.

¹⁸² *Ibid.*, párr. 10.

Asia

Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Consejo de Seguridad estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) en la resolución 47 (1948), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que finalmente constituyó el núcleo del UNMOGIP, fue desplegado en enero de 1949 en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creada en la resolución 39 (1948). Una vez que la labor de la Comisión finalizó, el Consejo decidió en la resolución 91 (1951) que el

UNMOGIP siguiera supervisando el alto el fuego en el estado de Jammu y Cachemira. Desde que las hostilidades volvieron a comenzar en 1971, la tarea del UNMOGIP ha consistido en vigilar la evolución de los acontecimientos en relación con la estricta observancia del alto el fuego de 17 de diciembre de 1971. En 2018, el Consejo no mantuvo ninguna deliberación sobre la UNMOGIP ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹⁸³.

¹⁸³ Para obtener más información sobre la historia del mandato del UNMOGIP, véase *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores (1952-2017).

Europa

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

El Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964. La UNFICYP recibió el mandato de hacer todo lo posible para evitar la reanudación de los enfrentamientos y contribuir a la restauración y mantenimiento del orden público y al restablecimiento de la normalidad¹⁸⁴.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2398 (2018), de 30 de enero de 2018, y 2430 (2018), de 26 de julio de 2018, relativas a la UNFICYP. Con arreglo a la práctica anterior, el Consejo prorrogó el mandato de la misión en dos ocasiones, por un período de seis meses cada vez, la segunda de ellas hasta el 31 de enero de 2019¹⁸⁵.

El Consejo no modificó el mandato de la UNFICYP durante el período que se examina. En su resolución 2398 (2018), el Consejo acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la UNFICYP (S/2017/1008) y

respaldó la aplicación de sus recomendaciones¹⁸⁶. Por consiguiente, el Consejo expresó apoyo a la necesidad de mejorar la capacidad de la Misión para estar en contacto y colaborar con las partes en todos los componentes, incluidos los contactos entre personas, a fin de mantener la estabilidad y la calma y, de ese modo, contribuir de manera efectiva a que hubiera unas condiciones propicias para avanzar en un proceso de solución¹⁸⁷.

El Consejo también hizo suya la recomendación del Secretario General de reducir la dotación real de la misión de 888 a 802 efectivos militares, manteniendo al mismo tiempo una dotación autorizada de 860 efectivos¹⁸⁸. En su resolución 2430 (2018), el Consejo solicitó al Secretario General que aumentara el número de mujeres en la UNFICYP y que garantizara la participación efectiva de las mujeres en todos los aspectos de las operaciones¹⁸⁹.

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 10 de junio de 1999, en

¹⁸⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNFICYP, véanse los suplementos anteriores (1964-2017).

¹⁸⁵ Resoluciones 2398 (2018), párr. 9, y 2430 (2018), párr. 11. Véase también la parte I, secc. 19, “La situación en Chipre”.

¹⁸⁶ Resolución 2398 (2018), párr. 10. Véase también S/2017/1008, párr. 57.

¹⁸⁷ Resolución 2398 (2018), párr. 11.

¹⁸⁸ *Ibid.*, párr. 10. Véase también S/2017/1008, párr. 51.

¹⁸⁹ Resolución 2430 (2018), párr. 12.

la resolución [1244 \(1999\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo encomendó a la UNMIK el mandato de llevar a cabo una serie de tareas, entre ellas promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones administrativas civiles básicas y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo¹⁹⁰. En

¹⁹⁰ Para obtener más información sobre la historia del

2018, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹⁹¹.

mandato de la UNMIK, véanse los suplementos anteriores (1996-2017).

¹⁹¹ Véase la parte I, secc. 20 B, “Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)”.

Oriente Medio

Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo el 29 de mayo de 1948 en la resolución [50 \(1948\)](#) con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua en Palestina tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde entonces, los observadores militares del ONUVT han permanecido en Oriente Medio y han seguido ayudando a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y cooperando con ellas para vigilar los alto el fuego y supervisar los acuerdos de armisticio¹⁹². En 2018, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la ONUVT ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida.

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 31 de mayo de 1974 en la resolución [350 \(1974\)](#), tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias, en los altos del Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la

¹⁹² Para obtener más información sobre la historia del mandato del ONUVT, véase *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores (1952-2017).

aplicación del Acuerdo y el respeto de las zonas de separación y limitación¹⁹³.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones [2426 \(2018\)](#), de 29 de junio de 2018, y [2450 \(2018\)](#), de 21 de diciembre de 2018, relativas a la FNUOS. Con arreglo a la práctica anterior, el Consejo prorrogó el mandato de la misión en dos ocasiones, por un período de seis meses cada vez, la segunda de ellas hasta el 30 de junio de 2019¹⁹⁴. El Consejo no introdujo cambios en el mandato ni en la composición de la FNUOS durante el período que se examina.

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo el 19 de marzo de 1978 en las resoluciones [425 \(1978\)](#) y [426 \(1978\)](#), con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes del sur del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona¹⁹⁵.

En su resolución [2433 \(2018\)](#), de 30 de agosto de 2018, el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL por un período de un año, hasta el 31 de agosto de 2019¹⁹⁶. La resolución se aprobó en respuesta a la solicitud que figuraba en la carta de fecha 30 de julio de 2018 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario

¹⁹³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FNUOS, véanse los suplementos anteriores (1972-2017).

¹⁹⁴ Resoluciones [2426 \(2018\)](#), párr. 12, y [2450 \(2018\)](#), párr. 13.

¹⁹⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FPNUL, véanse los suplementos anteriores (1975-2017).

¹⁹⁶ Resolución [2433 \(2018\)](#), párr. 1.

General (S/2018/750) sobre la renovación del mandato de la misión¹⁹⁷.

El Consejo destacó la necesidad de mejorar la gestión de los recursos civiles de la misión, en particular promoviendo la cooperación con la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, con el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia de ambas misiones. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que formulara recomendaciones sobre esa cuestión antes del 31 de diciembre de 2018¹⁹⁸.

Si bien se reiteraron en los mismos términos que en resoluciones anteriores algunos aspectos básicos del mandato de la misión, como la vigilancia de la seguridad y las patrullas y el apoyo a las Fuerzas Armadas Libanesas, en la resolución también se incluyó texto nuevo en el que se solicitó a la FPNUL que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato y que prestara asistencia a las autoridades libanesas para garantizar la participación, la implicación y la representación plenas y efectivas de las mujeres en todos los niveles de la adopción de

¹⁹⁷ *Ibid.*, tercer párrafo del preámbulo.

¹⁹⁸ *Ibid.*, párr. 12. Véase también S/2018/1182.

decisiones¹⁹⁹. El Consejo pidió además que la FPNUL mejorara la información que presentara sobre esa cuestión²⁰⁰.

El Consejo también pidió al Gobierno del Líbano que elaborara un plan de fortalecimiento de su capacidad naval, con el objetivo último de reducir el Equipo de Tareas Marítimo de la FPNUL y traspasar sus responsabilidades a las Fuerzas Armadas Libanesas. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara una evaluación con recomendaciones en un plazo de seis meses²⁰¹.

El Consejo alentó la intención del Gobierno del Líbano de desplegar un regimiento modelo y un buque patrullero en la zona de operaciones de la FPNUL a fin de promover la aplicación de la resolución 1701 (2006) y la autoridad del Estado libanés, y exhortó a las Fuerzas Armadas Libanesas y a la FPNUL a que fortalecieran la coordinación de sus acciones²⁰².

La composición de la FPNUL no se modificó durante el período que se examina.

¹⁹⁹ Resolución 2433 (2018), párrs. 2, 5, 13 y 21.

²⁰⁰ *Ibid.*, párr. 24.

²⁰¹ *Ibid.*, párr. 7.

²⁰² *Ibid.*, párr. 8.

II. Misiones políticas especiales

Nota

La sección II se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de misiones políticas especiales²⁰³, así como los cambios efectuados en sus mandatos²⁰⁴.

²⁰³ Las misiones políticas especiales que se describen en esta parte abarcan las oficinas regionales y las oficinas de apoyo a procesos políticos. En otras partes del presente suplemento se tratan otros tipos de misiones políticas especiales, como los enviados especiales y personales, los asesores o representantes del Secretario General, los equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, y otras entidades y mecanismos.

²⁰⁴ Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, y que no sean los nombrados jefes de las misiones políticas o de mantenimiento o consolidación de la paz, véase la parte IX, secc. VI.

Síntesis de las misiones políticas especiales en 2018

Durante el período que se examina, el Consejo supervisó diez misiones políticas especiales: cinco en África, una en América, dos en Asia y dos en Oriente Medio. Su tamaño variaba desde las misiones relativamente pequeñas, como el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, hasta las misiones de asistencia de mayor envergadura desplegadas en condiciones de seguridad sumamente complejas e inestables, como la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI).

Misiones políticas especiales nuevas y terminaciones y prórrogas de mandatos

Durante el período que se examina, el Consejo no estableció ninguna misión política especial nueva ni puso fin a los mandatos de ninguna misión política

especial existente. El Consejo prorrogó los mandatos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS), la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA), la UNSMIL, la UNSOM, la UNAMA y la UNAMI. La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) se estableció inicialmente en 2016 por un período de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2019, mientras que los mandatos del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano siguieron siendo de duración indefinida.

Mandatos de las misiones políticas especiales

En 2018, el Consejo acogió con beneplácito las conclusiones y recomendaciones de dos exámenes estratégicos realizados en 2017 en relación con la UNAMA y la UNAMI, este último realizado por expertos independientes ajenos a las Naciones Unidas²⁰⁵. El Consejo también solicitó al Secretario General que realizara una evaluación de la UNIOGBIS, incluidas opciones para una posible reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau, y un examen estratégico de la UNOCA en el que se presentaran recomendaciones acerca de los aspectos mejorables, incluida la coherencia de las actividades de las Naciones Unidas en la subregión²⁰⁶.

Para la mayor parte de las misiones políticas especiales, el Consejo dio prioridad a las tareas de los mandatos relacionadas con la prestación de buenos oficios y de apoyo a la mediación para la aplicación de los acuerdos de paz, el diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional, la promoción y el apoyo al desarrollo de la capacidad para la buena gobernanza y el fortalecimiento de las instituciones nacionales, el apoyo a las transiciones políticas conformadas por elecciones y procesos de revisión constitucional, y la resolución de las crisis políticas e institucionales conexas, así como la vigilancia y denuncia de violaciones y abusos de los derechos humanos y la prestación de apoyo al desarrollo de la capacidad al respecto. Las oficinas regionales, como la UNOCA y la UNOWAS, siguieron prestando apoyo al fortalecimiento de las capacidades subregionales en materia de prevención de conflictos, alerta temprana y

cuestiones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, así como abordando las amenazas transfronterizas y transnacionales a la seguridad, como el terrorismo y la protección marítima. Las misiones políticas de mayor envergadura, como la UNSOM, la UNAMI y la UNAMA, siguieron coordinando las actividades internacionales de carácter humanitario y de desarrollo de la capacidad en los países en que estaban desplegadas.

Durante el período que se examina, el Consejo modificó los mandatos de siete de las diez misiones políticas especiales, a saber, la UNIOGBIS, la UNOCA, la UNSMIL, la UNSOM, la UNOWAS, la UNAMA y la UNAMI. Al introducir cambios en esos mandatos, el Consejo hizo especial hincapié en asegurar que las misiones tuvieran plenamente en cuenta las consideraciones de género en todas sus actividades. Por ejemplo, con respecto al mandato de la UNOCA, el Consejo pidió a la Oficina que prestara la debida atención a los derechos humanos y a la perspectiva de género en el desempeño de su función de buenos oficios, mientras que a la UNAMI se le encomendó que abordara la incorporación de la perspectiva de género como una cuestión transversal²⁰⁷. Se solicitó a la UNAMA y a la UNAMI que ayudaran a los Gobiernos del Afganistán y del Iraq a garantizar la inclusión y la participación política de las mujeres a todos los niveles²⁰⁸. De modo análogo, el Consejo pidió a la UNSMIL que ayudara al Gobierno de Libia a proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual y por razón de género, y acogió con beneplácito la labor realizada por la UNOWAS en pro de la participación sistemática de la mujer en iniciativas de lucha contra el terrorismo y de prevención del extremismo violento²⁰⁹.

En el contexto de las demoras en la aplicación de los acuerdos políticos y las elecciones previstas en Guinea-Bissau y Libia, el Consejo fortaleció los mandatos políticos de la UNIOGBIS y la UNSMIL. Concretamente, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que interpusiera sus buenos oficios y empleara el apoyo político del Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau con el fin de apoyar la plena aplicación del Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la

²⁰⁵ En relación con la UNAMA, resolución 2405 (2018), párr. 3; y, en relación con la UNAMI, resolución 2421 (2018), párr. 5.

²⁰⁶ En relación con la UNIOGBIS, resolución 2404 (2018), párr. 28; y, en relación con la UNOCA, S/PRST/2018/17, quinto párrafo.

²⁰⁷ En relación con la UNOCA, S/2018/789, anexo, objetivos 1 y 2; y, en relación con la UNAMI, resolución 2421 (2018), párr. 2 e)

²⁰⁸ En relación con la UNAMA, resolución 2405 (2018), párr. 39; y, en relación con la UNAMI, resolución 2421 (2018), párr. 2 e).

²⁰⁹ En relación con la UNSMIL, resolución 2434 (2018), párr. 4; y, en relación con la UNOWAS, S/PRST/2018/16, 12º párrafo.

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau, de 2016, y los procesos electoral y de revisión constitucional; por su parte, solicitó a la UNSMIL que ejerciera sus buenos oficios en apoyo de un proceso político inclusivo y un diálogo en materia económica y de seguridad en el marco del Acuerdo Político Libio y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia²¹⁰.

Sobre la base de sus mandatos vigentes de vigilar, analizar y ayudar a solucionar una amplia gama de asuntos transfronterizos y transnacionales, el Consejo encomendó además a la UNOCA y la UNOWAS que apoyaran los esfuerzos para hacer frente a las repercusiones de las nuevas amenazas a la seguridad, como la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras, los problemas relacionados con la trashumancia y los conflictos entre agricultores y ganaderos, y la dimensión regional de las crisis de seguridad²¹¹. Además, reconociendo los efectos

adversos del cambio climático y ecológico y de los desastres naturales, entre otros factores, en la estabilidad de África Central, África Occidental y el Sahel, el Consejo solicitó a la UNOCA y a la ONUVS que incorporaran esa información en sus actividades²¹².

En los cuadros 4 y 5 se presenta una sinopsis de los mandatos de las misiones políticas especiales en 2018, en la que se muestra la gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas durante el período sobre el que se informa; b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas específicamente por el Consejo durante el período que se examina; y c) las tareas de las misiones con mandatos plurianuales o de duración indefinida aprobados en períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las misiones sobre el terreno en cuestión.

²¹⁰ En relación con la UNIOGBIS, resolución 2404 (2018), párr. 3 a) a c); y, en relación con la UNSMIL, resolución 2434 (2018), párr. 1 i) y ii).

²¹¹ En relación con la UNOCA, S/2018/789, anexo, objetivo 2 a); y, en relación con la UNOWAS, S/PRST/2018/16, 13^{er} párrafo.

²¹² En relación con la UNOCA, S/PRST/2018/17, noveno párrafo; y, en relación con la UNOWAS, S/PRST/2018/16, 19^o párrafo.

Cuadro 4
Mandatos de las misiones políticas especiales, 2018: África

<i>Mandato</i>	<i>UNIOGBIS</i>	<i>UNOCA</i>	<i>UNSMIL</i>	<i>UNSOM</i>	<i>UNOWAS</i>
Capítulo VII					
Coordinación civil-militar					
Desmilitarización y gestión de armas		X	X	X	
Asistencia electoral	X	X	X	X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario			X		X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X
Protección marítima		X		X	X
Proceso político	X	X	X	X	X
Información pública					X
Estado de derecho/asuntos judiciales	X			X	X
Reforma del sector de la seguridad		X		X	X
Apoyo al personal de policía				X	
Apoyo a los regímenes de sanciones			X		

**Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:
operaciones de mantenimiento de la paz
y misiones políticas especiales**

<i>Mandato</i>	<i>UNIOGBIS</i>	<i>UNOCA</i>	<i>UNSMIL</i>	<i>UNSOM</i>	<i>UNOWAS</i>
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X	X	X

Abreviaciones: UNIOGBIS, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; UNOCA, Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central; UNOWAS, Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel; UNSMIL, Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia; UNSOM, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

Cuadro 5

Mandatos de las misiones políticas especiales, 2018: América, Asia y Oriente Medio

<i>Mandato</i>	<i>Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia</i>	<i>UNAMA</i>	<i>CRNUDPAC</i>	<i>UNAMI</i>	<i>OCENUL</i>
Capítulo VII					
Supervisión del alto el fuego	X				
Coordinación civil-militar		X			
Desmilitarización y gestión de armas	X			X	
Asistencia electoral		X		X	
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados		X		X	
Apoyo humanitario		X		X	
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X
Protección de los civiles		X			
Información pública					
Estado de derecho/asuntos judiciales		X		X	
Reforma del sector de la seguridad				X	
Apoyo a los regímenes de sanciones					
Apoyo a las instituciones del Estado		X		X	

Abreviaciones: CRNUDPAC, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central; OCENUL, Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano; UNAMA, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; UNAMI, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq.

África

Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau

El Consejo creó la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau en su resolución [1876 \(2009\)](#), de 26 de junio de 2009, para suceder a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau. Se le encomendaron, entre

otras, las siguientes tareas: contribuir a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales para el mantenimiento del orden constitucional, la seguridad pública y el pleno respeto del estado de derecho, apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional, proporcionar apoyo estratégico y técnico para la reforma del sector de la seguridad, emprender actividades de promoción, protección y vigilancia de

los derechos humanos, y mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales²¹³.

En 2018, de conformidad con la práctica anterior, el Consejo prorrogó en la resolución [2404 \(2018\)](#), de 28 de febrero de 2018, el mandato de la UNIOGBIS por 12 meses, hasta el 28 de febrero de 2019²¹⁴. El Consejo redefinió las prioridades de la UNIOGBIS en el contexto de la prolongada crisis política e institucional de Guinea-Bissau, los retrasos en la aplicación del Acuerdo de Conakry de 2016 sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la CEDEAO para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau, la celebración de elecciones legislativas y presidenciales en 2018 y 2019 y el proceso de revisión constitucional²¹⁵. Además de mantener las prioridades previstas en la resolución [2343 \(2017\)](#)²¹⁶, se solicitó a la Oficina que apoyara el proceso electoral y la plena aplicación del Acuerdo de Conakry mediante la interposición de buenos oficios, a fin de garantizar unas elecciones legislativas inclusivas, libres y creíbles en 2018²¹⁷.

Además de las esferas prioritarias y con miras a las próximas elecciones, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS y al Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau que ayudaran al Gobierno, en estrecha cooperación con la Comisión de Consolidación de la Paz, a movilizar, armonizar y coordinar la asistencia internacional de la Unión Africana, la CEDEAO, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Europea²¹⁸. El Consejo reiteró las demás tareas de la Oficina relacionadas con el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la capacidad de los órganos del Estado, la asistencia a las autoridades nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos, la prestación de asesoramiento y apoyo en la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, la incorporación de una perspectiva de género en la consolidación de la paz y el apoyo a la celebración oportuna de elecciones y el fortalecimiento de la democracia y la buena gobernanza²¹⁹.

No obstante, en la resolución no se reiteró el texto relativo al asesoramiento y apoyo estratégico y

técnico de la Oficina a las autoridades nacionales en relación con la reforma del sector de la seguridad nacional, las estrategias del estado de derecho y el desarrollo de los sistemas de justicia civil y militar²²⁰.

Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que presentara una evaluación de la UNIOGBIS en un plazo de nueve meses, en la que se incluyeran opciones para una posible reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en el país y una reorganización de las tareas²²¹.

Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 11 de diciembre de 2009 y 30 de agosto de 2010 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²²². Las funciones de la UNOCA eran, entre otras: cooperar con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y otros asociados regionales en la promoción de la paz y la estabilidad en toda la subregión, interponer buenos oficios en las esferas de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos de asesorar al Secretario General sobre cuestiones de paz y seguridad en la región, promover una estrategia subregional integrada y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre las organizaciones de las Naciones Unidas y los asociados de la subregión, e informar a la Sede sobre los acontecimientos de importancia subregional²²³.

En 2018, el Consejo emitió dos declaraciones de la Presidencia sobre la UNOCA, el 30 de enero y el 10 de agosto de 2018²²⁴. El Consejo también prorrogó el mandato de la UNOCA por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2021, mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del

²¹³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNIOGBIS, véanse los suplementos anteriores (2008-2017).

²¹⁴ Resolución [2404 \(2018\)](#), párr. 1.

²¹⁵ Véase la parte I, secc. 8, “La situación en Guinea-Bissau”.

²¹⁶ Resolución [2343 \(2017\)](#), párr. 2.

²¹⁷ Resolución [2404 \(2018\)](#), párr. 3 a) y b).

²¹⁸ *Ibid.*, párr. 4 e).

²¹⁹ *Ibid.*, párrs. 4 a) a d) y 8.

²²⁰ Véase la resolución [2343 \(2017\)](#), párr. 2 c).

²²¹ Resolución [2404 \(2018\)](#), párr. 28. Véase el informe especial del Secretario General sobre la evaluación estratégica de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, de fecha 6 de diciembre de 2018 ([S/2018/1086](#)).

²²² [S/2009/697](#) y [S/2010/457](#).

²²³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOCA, véanse los suplementos anteriores (2008-2017).

²²⁴ [S/PRST/2018/3](#) y [S/PRST/2018/17](#). Véase la parte I, secc. 9, “Región de África Central”.

Consejo de fechas 24 y 28 de agosto de 2018, respectivamente²²⁵.

El Consejo modificó el mandato de la UNOCA durante el período que se examina. En la declaración de la Presidencia de 10 de agosto de 2018, el Consejo, si bien acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la UNOCA (S/2018/521), que incluía recomendaciones sobre la prórroga del mandato de la UNOCA²²⁶, señaló que entre las prioridades de la Oficina figurarían las siguientes: interponer buenos oficios en nombre del Secretario General; prestar asistencia a los países de la subregión a consolidar la paz y resolver las tensiones electorales surgidas en el período 2015-2018 y ayudar a los países que atravesaran crisis institucionales relacionadas con los procesos electorales; colaborar con la CEEAC y sus Estados miembros a fin de sentar las bases para la prevención estructural de la violencia relacionada con las elecciones; aumentar la capacidad de la secretaría de la CEEAC en materia de prevención de conflictos, alerta temprana, cuestiones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, mediación y otras esferas; y colaborar con la UNOWAS para abordar cuestiones transregionales como la protección marítima en el golfo de Guinea, los conflictos entre agricultores y ganaderos y la lucha contra Boko Haram²²⁷. El Consejo alentó a la UNOCA a que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en sus actividades y siguiera prestando apoyo a la CEEAC para que aprobara y ejecutara el plan de acción regional para aplicar la resolución 1325 (2000)²²⁸. Reconociendo los efectos adversos que factores como el cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales tenían para la estabilidad de la región de África Central, el Consejo destacó la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas adoptaran estrategias a largo plazo, basadas en evaluaciones de los riesgos, a fin de apoyar la estabilización y aumentar la resiliencia, y solicitó que la UNOCA tuviera en cuenta ese tipo de información en sus actividades²²⁹.

En un canje de cartas de fechas 24 y 28 de agosto de 2018, el Consejo reiteró los cuatro objetivos existentes de la UNOCA, definidos en 2015²³⁰, e introdujo otras modificaciones con respecto a su

mandato, encomendándole tareas como realizar el seguimiento de los acontecimientos políticos en África Central, interponer buenos oficios y aumentar la capacidad subregional de prevención de conflictos y mediación; ayudar a la labor de las Naciones Unidas en la subregión, así como de las iniciativas regionales y subregionales en materia de paz y seguridad; reforzar la coherencia y la coordinación de la labor de las Naciones Unidas en la subregión en materia de paz y seguridad; y asesorar al Secretario General y a las entidades de las Naciones Unidas que trabajaban en la región sobre acontecimientos importantes ocurridos en África Central²³¹.

En ese marco, el Consejo pidió a la UNOCA que prestara la debida atención a los derechos humanos y a la perspectiva de género al interponer buenos oficios y dar apoyo a las iniciativas regionales y subregionales y de las Naciones Unidas²³². Además, como parte de este último objetivo, el Consejo especificó que la UNOCA debería promover y apoyar los esfuerzos por hacer frente a los efectos de las nuevas amenazas a la seguridad, entre ellas, Boko Haram, la falta de protección marítima en el Golfo de Guinea, la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras y otras amenazas transfronterizas, como las cuestiones relacionadas con la trashumancia, y también la dimensión regional de las crisis de seguridad en algunos Estados de la subregión²³³. También se encomendó a la Oficina que apoyara la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación, dirigida por la Unión Africana²³⁴.

Durante el período que se examina, el Consejo destacó la importancia de la cooperación entre la UNOCA y las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas en la región. A ese respecto, el Consejo alentó a que se siguiera cooperando, se establecieran prioridades mutuas y se dividieran claramente las tareas entre la UNOCA y la UNOWAS, la MINUSCA, la MONUSCO, el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y el Enviado Especial del Secretario General para Burundi²³⁵. El Consejo acogió con beneplácito el apoyo prestado por la UNOCA y la UNOWAS a la elaboración de una estrategia conjunta para abordar las

²²⁵ S/2018/789 y S/2018/790.

²²⁶ S/PRST/2018/17, quinto párrafo. Véase S/2018/521, párrs. 77 a 79 y 91.

²²⁷ S/PRST/2018/17, sexto párrafo.

²²⁸ *Ibid.*, octavo párrafo.

²²⁹ *Ibid.*, noveno párrafo.

²³⁰ Véase S/2015/554, anexo.

²³¹ S/2018/789, anexo, objetivos 1 a 4.

²³² *Ibid.*, objetivos 1 y 2.

²³³ *Ibid.*, objetivo 2 a).

²³⁴ *Ibid.*, objetivo 2 b).

²³⁵ S/PRST/2018/17, séptimo párrafo. Véase también S/PRST/2018/3, 23^{er} párrafo.

causas profundas de la crisis en la cuenca del lago Chad²³⁶.

Por último, en la declaración de la Presidencia de 10 de agosto de 2018, el Consejo solicitó al Secretario General que llevara a cabo un examen estratégico del alcance del mandato y las actividades de la UNOCA y que le presentara recomendaciones, a más tardar el 1 de agosto de 2019, sobre los aspectos mejorables, incluida la coherencia de las actividades de las Naciones Unidas en los países bajo el mandato de la Oficina y las prioridades nuevas o reajustadas²³⁷.

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

En su resolución 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) con el mandato de prestar apoyo a los esfuerzos nacionales libios por restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho, entablar un diálogo político inclusivo, propiciar la reconciliación nacional, afianzar la autoridad del Estado, promover y proteger los derechos humanos y apoyar la justicia de transición, poner en marcha la recuperación económica y coordinar el apoyo internacional²³⁸.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, 2434 (2018), de 13 de septiembre de 2018, y 2441 (2018), de 5 de noviembre de 2018, relativas a la UNSMIL. En 2018, el Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIL en una ocasión, por un período de un año, hasta el 15 de septiembre de 2019²³⁹.

En su resolución 2434 (2018), el Consejo reiteró su firme apoyo a los esfuerzos que estaban realizando la UNSMIL y el Representante Especial del Secretario General para Libia y reiteró su apoyo al Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia y al Acuerdo Político Libio²⁴⁰. En ese contexto, el Consejo amplió y desarrolló el mandato existente de la UNSMIL, definido en la resolución 2376 (2017)²⁴¹. Concretamente, el Consejo decidió que la UNSMIL

ejerciera la mediación y los buenos oficios en apoyo de un proceso político inclusivo y un diálogo en materia económica y de seguridad en el marco del Acuerdo Político Libio y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia; la continuación de la aplicación del Acuerdo; la consolidación de los planes económicos y de gobernanza y seguridad del Gobierno de Consenso Nacional, en particular el apoyo para lograr la reforma económica en colaboración con las instituciones financieras internacionales; y las etapas posteriores del proceso de transición de Libia, en particular el proceso constitucional y la organización de elecciones²⁴².

Además de esas tareas, el Consejo reiteró, dentro de las limitaciones operacionales y de seguridad, las siguientes tareas de la Misión: el apoyo a las instituciones fundamentales de Libia; el apoyo, cuando se le solicitara, para la prestación de servicios esenciales y el suministro de asistencia humanitaria; la vigilancia de la situación de los derechos humanos; el apoyo para asegurar las armas y material conexo no controlados y combatir su proliferación; y la coordinación de la asistencia internacional y la prestación de asesoramiento y asistencia al Gobierno de Consenso Nacional en sus esfuerzos para estabilizar zonas que hubieran salido del conflicto, incluidas las liberadas del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh)²⁴³.

Además, al tiempo que reiteró su solicitud a la Misión de que tuviera plenamente en cuenta una perspectiva de género en todo su mandato y que prestara asistencia al Gobierno para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos políticos, el Consejo también encomendó a la Misión que ayudara al Gobierno a proteger a las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y por razón de género, de conformidad con la resolución 1325 (2000)²⁴⁴. El Consejo acogió con satisfacción los avances de la UNSMIL en el restablecimiento de una presencia en Trípoli y sus planes para hacer otro tanto en Bengasi y otras partes de Libia mediante un regreso gradual, a medida en que las condiciones de seguridad lo permitieran²⁴⁵. El Consejo solicitó al Secretario General que reevaluara una serie de objetivos detallados para la ejecución de las tareas encomendadas a la UNSMIL, prestara especial atención a las medidas necesarias para establecer la base constitucional de las elecciones y para impulsar el proceso político desde la trayectoria que tenía en ese momento, y comunicara los progresos realizados en

²³⁶ S/PRST/2018/17, 13^{er} párrafo.

²³⁷ *Ibid.*, quinto párrafo.

²³⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSMIL, véanse los suplementos anteriores (2010-2017).

²³⁹ Resolución 2434 (2018), párr. 1.

²⁴⁰ *Ibid.*, párrafos del preámbulo cuarto y séptimo. Véase la parte I, secc. 13, "La situación en Libia".

²⁴¹ Véase la resolución 2376 (2017), párrs. 1 a 3.

²⁴² Resolución 2434 (2018), párr. 1.

²⁴³ *Ibid.*, párr. 2.

²⁴⁴ *Ibid.*, párr. 4.

²⁴⁵ *Ibid.*, párr. 5.

relación con esos objetivos en sus informes periódicos²⁴⁶.

En la resolución 2441 (2018), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reiteró el mandato de la UNSMIL de cooperar plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y su Grupo de Expertos²⁴⁷. En la resolución 2429 (2018), el Consejo reiteró la necesidad de que se mantuviera una estrecha coordinación entre la UNSMIL, la UNAMID, la UNISFA, la UNMISS y la MINUSCA²⁴⁸.

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) se estableció en virtud de la resolución 2102 (2013) del Consejo, de 2 de mayo de 2013. Se le encomendó, entre otras tareas, que interpusiera buenos oficios para apoyar al Gobierno Federal de Somalia en el proceso de paz y reconciliación y que prestara asesoramiento sobre políticas estratégicas de consolidación de la paz y construcción del Estado; que ayudara a coordinar el apoyo de los donantes internacionales, concretamente en materia de asistencia al sector de la seguridad y protección marítima; que ayudara a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de fomentar el respeto de los derechos humanos, el empoderamiento de la mujer, la protección infantil y la prevención de la violencia sexual y por razón de género relacionada con los conflictos; y que vigilara y ayudara a investigar y denunciar las violaciones o abusos contra los derechos humanos²⁴⁹.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2408 (2018), de 27 de marzo de 2018, y 2431 (2018), de 30 de julio de 2018, relativas a la UNSOM. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos por un período de un año, hasta el 31 de marzo de 2019²⁵⁰.

El Consejo renovó el mandato existente de la UNSOM, definido en la resolución 2358 (2017), y añadió texto nuevo a algunas de las tareas de la Misión²⁵¹. El Consejo reiteró su solicitud a la UNSOM

de que ejecutara su mandato a nivel tanto nacional como regional, especificando que debía incluir el refuerzo y mantenimiento de su presencia en todos los estados miembros federados, incluidos Galmudug y su capital administrativa, Dhusamareb²⁵². Asimismo, reiterando la tarea de la Misión de prestar asesoramiento estratégico sobre políticas en relación con el proceso político inclusivo dirigido por el Gobierno, la reconciliación, la consolidación de la paz y la construcción del Estado, el Consejo indicó concretamente que se incluyera en ella la revisión de la Constitución Federal Provisional, los preparativos para las elecciones de 2020/2021, la reforma del sector de la seguridad y la aplicación del plan de transición²⁵³.

El Consejo recalcó la importancia del apoyo de la Misión al proceso político inclusivo dirigido por el Gobierno, incluida la interposición de buenos oficios, y añadió que tal apoyo debería centrarse en el fortalecimiento del estado de derecho y la puesta en marcha de un nuevo modelo de funciones policiales con arreglo al enfoque integral de la seguridad²⁵⁴. Además, con respecto a las elecciones, el Consejo recalcó también la importancia del apoyo de la Misión al Gobierno, centrándose en la Comisión Electoral Nacional Independiente a nivel nacional y subnacional para que cumpliera su mandato constitucional, de conformidad con el Plan Estratégico Operacional para 2017-2021 dirigido por Somalia, el objetivo de hacer efectiva la inscripción de votantes en todo el país a más tardar en 2019 y la coordinación de las actividades internacionales de apoyo electoral a Somalia²⁵⁵.

Con respecto a la reforma del sector de la seguridad, el Consejo solicitó a la UNSOM que prestara asesoramiento estratégico para acelerar la aplicación del enfoque amplio de la seguridad, concretamente facilitando una coordinación más efectiva de los esfuerzos de los asociados internacionales para apoyar el Pacto de Seguridad, las prioridades del plan de transición, la aplicación de la estructura de seguridad nacional y la Nueva Asociación para Somalia²⁵⁶. El Consejo solicitó a la Misión que siguiera prestando asistencia al Gobierno Federal en la coordinación del apoyo de los donantes internacionales al sector de la seguridad, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos relativa al apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a las Organización, en particular mediante la coordinación y el asesoramiento

²⁴⁶ *Ibid.*, párr. 3.

²⁴⁷ Resolución 2441 (2018), párr. 16.

²⁴⁸ Resolución 2429 (2018), párr. 28.

²⁴⁹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSOM, véanse los suplementos anteriores (2012-2017).

²⁵⁰ Resolución 2408 (2018), párr. 1.

²⁵¹ Resolución 2408 (2018), párrs. 1 y 2. Véase también la resolución 2158 (2014), párr. 1.

²⁵² Resolución 2408 (2018), párr. 2.

²⁵³ *Ibid.*

²⁵⁴ *Ibid.*, párr. 3.

²⁵⁵ *Ibid.*, párr. 4.

²⁵⁶ *Ibid.*, párr. 6.

a la estructura del enfoque integral de la seguridad²⁵⁷. Además, el Consejo solicitó a la UNSOM que siguiera prestando apoyo al Gobierno en sus esfuerzos por aplicar la estrategia y plan de acción nacionales para prevenir y contrarrestar el extremismo violento, a fin de fortalecer la capacidad del país para prevenir y combatir el terrorismo, de conformidad con sus obligaciones internacionales, las resoluciones del Consejo y la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo²⁵⁸. El Consejo subrayó la importancia de fortalecer la relación entre la UNSOM, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a Somalia (UNSOS) y el equipo de las Naciones Unidas en el país, concretamente por conducto del Foro de Coordinación del Personal Directivo Superior²⁵⁹. El Consejo también solicitó a la UNSOM que siguiera colaborando con los asociados para prestar apoyo y asesoramiento estratégico sobre políticas a fin de que el Gobierno Federal cumpliera sus compromisos en materia de gestión financiera sólida, transparente y responsable, a fin de, entre otras cosas, sentar las bases de unas elecciones inclusivas y transparentes²⁶⁰.

En la resolución 2431 (2018), al tiempo que prorrogó su autorización para el despliegue de la AMISOM en virtud del Capítulo VII de la Carta²⁶¹, el Consejo alentó a la UNSOM, la UNSOS y la AMISOM a seguir cooperando estrechamente a fin de reforzar el marco conjunto de adopción de decisiones de nivel directivo superior, velar por que las actividades operacionales se ajustaran a un conjunto común de prioridades estratégicas y mejorar la labor de coordinación sobre el terreno, en el marco del mecanismo del enfoque integral de la seguridad²⁶². El Consejo reiteró además la tarea de la Misión de apoyar el modelo de policía federal y de colaborar con la AMISOM para asegurar que las mujeres y las niñas estuvieran protegidas de la violencia sexual y por razón de género, incluidos la explotación y abusos sexuales²⁶³.

²⁵⁷ *Ibid.*, párr. 20.

²⁵⁸ *Ibid.*, párr. 7.

²⁵⁹ *Ibid.*, párr. 9.

²⁶⁰ *Ibid.*, párr. 21.

²⁶¹ Resolución 2431 (2018), párr. 5.

²⁶² *Ibid.*, párr. 25.

²⁶³ *Ibid.*, párrs. 42 y 44.

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 14 y 28 de enero de 2016 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, por el que se fusionó la Oficina del Enviado Especial para el Sahel con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental. El Consejo encomendó a la UNOWAS, entre otras tareas, que vigilara los acontecimientos políticos que ocurrieran en África Occidental y el Sahel e interpusiera buenos oficios y llevara a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General a fin de contribuir a la consolidación de la paz, los esfuerzos de sostenimiento de la paz y el reforzamiento de la capacidad subregional de mediación y prevención de conflictos; que fortaleciera las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad; que apoyara la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la coordinación de las colaboraciones internacionales y regionales en el Sahel; y que promoviera la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental y el Sahel²⁶⁴.

En 2018, el Consejo aprobó tres declaraciones de la Presidencia en relación con la UNOWAS, los días 30 de enero, 19 de abril y 10 de agosto de 2018²⁶⁵. El Consejo no renovó el mandato de la Oficina durante el período que se examina²⁶⁶.

El Consejo modificó varias esferas del mandato de la UNOWAS. En la declaración de la Presidencia de 30 de enero de 2018, el Consejo reiteró su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel, expresó su interés en las actividades que estaba llevando a cabo la UNOWAS en las esferas de la prevención de conflictos, la mediación y los buenos oficios, la cooperación regional y subregional para hacer frente a las causas profundas y el fortalecimiento de la capacidad institucional, y

²⁶⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOWAS, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*.

²⁶⁵ S/PRST/2018/3, S/PRST/2018/8 y S/PRST/2018/16.

²⁶⁶ El mandato de la UNOWAS se renovó por un período de tres años, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, mediante un canje de cartas de fechas 27 y 29 de diciembre de 2016 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo (S/2016/1128 y S/2016/1129).

subrayó la necesidad de contar con un apoyo sostenido y recursos suficientes²⁶⁷. El Consejo alentó a que prosiguiera la cooperación, el establecimiento de prioridades mutuas y una clara división de tareas entre la UNOWAS y la UNOCA, con miras a fortalecer las organizaciones regionales y subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas, encomió la asistencia y la implicación desplegadas por la UNOWAS en relación con las organizaciones subregionales y regionales a fin de promover la paz y la estabilidad en la región y reconoció la función de la Oficina para contribuir al análisis estratégico e integrado de las oportunidades, riesgos y problemas en apoyo de los esfuerzos de los agentes nacionales y locales para sostener la paz²⁶⁸. El Consejo también reconoció la importante función que desempeñaba la UNOWAS como facilitadora de asistencia técnica a la secretaría permanente del Grupo de los Cinco del Sahel y alentó a que se intensificara la cooperación y el intercambio de información²⁶⁹.

En la declaración de la Presidencia emitida el 19 de abril de 2018, y tras la conclusión del mandato de la

UNMIL el 30 de marzo de 2018, el Consejo amplió el mandato de la UNOWAS y solicitó a la Oficina que interpusiera sus buenos oficios, según fuera necesario, ante el Gobierno de Liberia y el Coordinador Residente de las Naciones Unidas²⁷⁰.

En la declaración de la Presidencia emitida el 10 de agosto de 2018, el Consejo reconoció los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, en la estabilidad de África Occidental y el Sahel, destacó la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas adoptaran estrategias a largo plazo, sobre la base de evaluaciones de los riesgos, para contribuir a la estabilización y fomentar la resiliencia, y solicitó que la UNOWAS tuviera en cuenta esa información en sus actividades²⁷¹. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos de la UNOWAS y la CEDEAO por colaborar en pro de la participación sistemática de la mujer en iniciativas contra el terrorismo y solicitó que se siguieran incluyendo esas cuestiones en los informes periódicos de la UNOWAS²⁷².

²⁶⁷ S/PRST/2018/3, tercer párrafo.

²⁶⁸ *Ibid.*, párrafos 23º y 24º.

²⁶⁹ *Ibid.*, 14º párrafo.

²⁷⁰ S/PRST/2018/8, séptimo párrafo.

²⁷¹ S/PRST/2018/16, 19º párrafo.

²⁷² *Ibid.*, 12º párrafo.

América

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

El Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en la resolución [2366 \(2017\)](#), de 10 de julio de 2017, una vez concluido el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia. La Misión de Verificación tenía el mandato de, entre otras cosas, verificar la aplicación del proceso de reincorporación política, económica y social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y de las garantías de seguridad personal y colectiva previstas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, firmado el 24 de noviembre de 2016²⁷³.

En su resolución [2435 \(2018\)](#), de 13 de septiembre de 2018, el Consejo prorrogó el mandato existente de la Misión de Verificación por un período de un año, hasta el 25 de septiembre de 2019²⁷⁴. El Consejo expresó su disposición a colaborar con el Gobierno de Colombia para prorrogar nuevamente el mandato de la Misión de Verificación sobre la base del acuerdo entre las partes²⁷⁵.

²⁷⁴ Resolución [2435 \(2018\)](#), párr. 1.

²⁷⁵ *Ibid.*, párr. 2. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 16, “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”.

²⁷³ Para obtener más información sobre el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*.

Asia

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) se estableció en la resolución 1401 (2002) del Consejo, de 28 de marzo de 2002, y tenía por mandato encargarse de las tareas y las funciones encomendadas a las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001²⁷⁶.

En 2018, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMA en la resolución 2405 (2018), de 8 de marzo de 2018, por un período de un año hasta el 17 de marzo de 2019, de conformidad con la práctica anterior²⁷⁷.

En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito las conclusiones del examen estratégico de la UNAMA, que se había realizado en 2017 en cumplimiento de la resolución 2344 (2017)²⁷⁸. El Consejo pidió que se aplicaran las recomendaciones del examen, en particular con miras a armonizar las funciones sustantivas de la Misión en apoyo de los esfuerzos de paz con el énfasis del Secretario General en la integración de la prevención y la solución de conflictos y la consolidación de la paz en los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas en el Afganistán, en particular el apoyo de un diálogo entre afganos²⁷⁹.

El Consejo reiteró las prioridades de la UNAMA, definidas en resoluciones anteriores, a saber: realizar actividades de divulgación y buenos oficios para apoyar el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos; promover un apoyo más coherente de la comunidad internacional a las prioridades en materia de desarrollo y gobernanza; apoyar la cooperación regional; vigilar la situación de los civiles, promover la rendición de cuentas y ayudar a garantizar el respeto de los derechos humanos; y mantener una estrecha coordinación y cooperación con la Misión Apoyo Decidido, de carácter no combatiente, acordada entre la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)

y el Afganistán, así como con el Alto Representante Civil de la OTAN²⁸⁰. Al tiempo que reiteró el mandato de asistencia electoral de la Misión, el Consejo especificó que esa función incluiría la organización de futuras elecciones, entre ellas las elecciones parlamentarias y a los consejos de distrito en 2018 y las elecciones presidenciales en 2019²⁸¹.

También se solicitó a la UNAMA que llevara a cabo sus restantes “tareas prioritarias”, definidas anteriormente, a saber, el apoyo a la aplicación del Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad, la labor del Gobierno del Afganistán por mejorar la gobernanza y el estado de derecho, la facilitación y la prestación de asistencia humanitaria, y los esfuerzos por fortalecer la protección de los niños²⁸². Por último, el Consejo alentó al Gobierno a que encontrara nuevas oportunidades de apoyar la participación de las mujeres en el proceso de paz y pidió el apoyo de la UNAMA en ese sentido²⁸³.

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

A iniciativa de los Gobiernos de la región, el Consejo autorizó el establecimiento del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central mediante un canje de cartas de fechas 7 y 15 de mayo de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁸⁴. A fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de prevenir conflictos en Asia Central, se asignaron al Centro varias tareas, entre ellas servir de enlace con los Gobiernos de la región en asuntos de diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghái. El Centro se creó con un mandato de duración indefinida. Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato del Centro.

²⁷⁶ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMA, véanse los suplementos anteriores (2000-2017).

²⁷⁷ Resolución 2405 (2018), párr. 4. Véase la parte I, secc. 17, “La situación en el Afganistán”.

²⁷⁸ Resolución 2405 (2018), párr. 3. Véanse S/2017/696 y la resolución 2344 (2017), párr. 7.

²⁷⁹ Resolución 2405 (2018), párr. 3.

²⁸⁰ *Ibid.*, párr. 6 a) y c) a f).

²⁸¹ *Ibid.*, párrs. 6 b) y 14.

²⁸² *Ibid.*, párrs. 7 a) a c) y 33.

²⁸³ *Ibid.*, párr. 39.

²⁸⁴ S/2007/279 y S/2007/280. Para obtener más información sobre la historia del mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, véanse los suplementos anteriores (2007-2017).

Oriente Medio

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

El Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) el 14 de agosto de 2003, en la resolución 1500 (2003), para prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento de su mandato en virtud de la resolución 1483 (2003), de conformidad con la estructura y las responsabilidades establecidas en su informe de 17 de julio de 2003²⁸⁵. Esas responsabilidades incluían coordinar las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq y la asistencia humanitaria y destinada a la reconstrucción; promover el regreso de las personas refugiadas y desplazadas, la reconstrucción económica y las condiciones del desarrollo sostenible; y avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales²⁸⁶.

En 2018, el Consejo, en la resolución 2421 (2018), de 14 de junio de 2018, apartándose de la práctica anterior de establecer prórrogas por un período de 12 meses, prorrogó el mandato de la UNAMI por un período de 10 meses, hasta el 31 de mayo de 2019²⁸⁷.

En la misma resolución, el Consejo acogió con beneplácito los resultados de la evaluación externa independiente de la UNAMI, que se había realizado en 2017 en cumplimiento de la resolución 2367 (2017)²⁸⁸, y volvió a examinar las prioridades de la Misión por primera vez desde 2007²⁸⁹. Teniendo en cuenta las opiniones del Gobierno del Iraq²⁹⁰, el Consejo decidió que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la UNAMI diera prioridad a la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de un

diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario²⁹¹. El Consejo decidió también que el Representante Especial y la UNAMI asesoraran, apoyaran y ayudaran a las autoridades iraquíes en diversas esferas, como las siguientes: el desarrollo de procesos para la celebración de elecciones y referendos; el examen de la Constitución y la aplicación de sus disposiciones; la facilitación del diálogo y la cooperación regionales; y los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad y en la planificación, financiación y ejecución de programas de reinserción de antiguos miembros de grupos armados²⁹². Por último, el Consejo también decidió que el Representante Especial y la UNAMI promovieran, apoyaran y facilitaran, en coordinación con el Gobierno, la prestación de asistencia humanitaria; la ejecución de programas para mejorar los servicios ofrecidos a la población del Iraq; las iniciativas con respecto a la reforma económica, la creación de capacidad y el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible; las contribuciones de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas; y la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, la reforma judicial y legislativa y la labor del equipo de investigación establecido en virtud de la resolución 2379 (2017)²⁹³. Además, el Consejo decidió que el Representante Especial y la UNAMI abordaran la inclusión de la perspectiva de género como cuestión transversal en todo el mandato de la Misión y asesoraran y prestaran asistencia al Gobierno para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles, y prestaran asistencia al Gobierno y al equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades dirigidas a reforzar la protección de la infancia, incluida la rehabilitación y la reintegración de los niños y las niñas²⁹⁴.

Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano

El establecimiento de la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano fue autorizado por el Consejo en un canje de

²⁸⁵ S/2003/715.

²⁸⁶ Resolución 1483 (2003), párr. 8 a) a i). Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMI, véanse los suplementos anteriores (2000-2017).

²⁸⁷ Resolución 2421 (2018), párr. 1. En la declaración que formuló después de la votación de la resolución, los Estados Unidos, que habían redactado el proyecto de resolución, explicaron que la prórroga de diez meses se llevó a cabo en una única ocasión a fin de ajustar mejor las prórrogas del mandato al ciclo presupuestario, de conformidad con las conclusiones de la evaluación externa independiente de la UNAMI (S/PV.8285, pág. 2). Véase la parte I, secc. 25, "La situación relativa al Iraq".

²⁸⁸ Resolución 2421 (2018), párr. 5.

²⁸⁹ Para obtener más información sobre las prioridades del mandato en 2007, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F.

²⁹⁰ Véase S/2018/430.

²⁹¹ Resolución 2421 (2018), párr. 2 a).

²⁹² *Ibid.*, párr. 2 b).

²⁹³ *Ibid.*, párr. 2 c) y d). Para obtener más información sobre el mandato del equipo de investigación establecido en virtud de la resolución 2379 (2017), véase la parte VI, secc. II, y la parte IX, secc. III.

²⁹⁴ Resolución 2421 (2018), párr. 2 e) y f).

cartas de fechas 8 y 13 de febrero de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁹⁵. La Oficina se creó con un mandato de duración indefinida. El cargo de Coordinador Especial se estableció para sustituir al de Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, creado en 2000²⁹⁶.

²⁹⁵ [S/2007/85](#) y [S/2007/86](#).

²⁹⁶ [S/2000/718](#).

Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato de la Oficina²⁹⁷.

²⁹⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, véanse los suplementos anteriores (2004-2017). Véase también la parte I, secc. 23, “La situación en el Oriente Medio”, y secc. 24. “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.